

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGNANO
C.I.A. Nº 1226/1190
ONENOR
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MARTES 12 DE FEBRERO DE 2019

25.858



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

DECRETO N° 2211 -MIySP-18

SAN JUAN, 18 de Diciembre de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 508-000352-18 del registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 1697-I, de Presupuesto Año 2018, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones al personal de la Administración Pública Provincial.

Que el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza - San Juan, solicita la actualización salarial para el personal de la Dirección de Recursos Energéticos, a partir del 1° de octubre de 2018.

Que mediante Acta Acuerdo N° 352 de fecha 16 de Noviembre de 2018, suscripta entre el señor Director de Recursos Energéticos, en representación del Gobierno de la Provincia de San Juan, por una parte y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de San Juan, se establece abonar una recomposición salarial, a los empleados de la Dirección de Recursos Energéticos, a partir del 1° de Octubre, que obra como Anexo al presente.

Que a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia, incisos 1) y 9) del Art. 189° de la Constitución Provincial, Leyes N°s 14.250, 23.545 y 23.546, es necesario ratificar la mencionada Acta Acuerdo por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Acta Acuerdo mencionada, se firma en virtud del Acta Convenio Colectivo de Trabajo SSRE-FATLyF de fecha 9 de Septiembre de 1996, (apro-

bada mediante Decreto N° 122-MPIyMA-99), que instrumenta las modalidades de aplicación del Acta Convenio Colectivo de Trabajo para los agentes de la Dirección de Recursos Energéticos.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Acta Acuerdo N° 352, de fecha 16 de Noviembre de 2018, que como Anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Ing. Julio Ortiz Andino
Ministro de Infraestructura y
Servicios Públicos

“ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas

DECRETO N° 2095

SAN JUAN, 29 de Noviembre de 2018

VISTO

El Expediente N° 1200-1758-18 y Resolución N° 2163 MTyC-18, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y

**CONSIDERANDO**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Ministra de Turismo y Cultura Lic. Claudia A. Grynszpan da inicio a la gestión administrativa con motivo de la contratación de los servicios de Logística y Expedición para los participantes del Cruce Sanmartiniano a llevarse a cabo en la Provincia de San Juan entre el 08 y 15 de Febrero de 2.019.

Que de conformidad a lo establecido por el Art. 38 de la LP 55-I, y Art. 27 de la LP 87-I se tramita el llamado a Licitación Publica Anticipada N° 18-MTyC-18.

Que cumplidos los trámites de rigor establecidos por Ley, intervenida la imputación contable por Delegación Fiscal del Ministerio de Turismo y Cultura, y de Asesoría Letrada del mismo Ministerio, es que se dicta Resolución N° 2163-MTyC-2018 aprobando el llamado a Licitación Publica Anticipada para la contratación de los servicios de Logística y Expedición para los participantes del Cruce Sanmartiniano en el lugar y fecha indicados ut supra.

Que por la normativa aplicable es necesaria previa a la apertura de la licitación el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que autorice la misma..

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE la Resolución N° 2163 MTyC-2018 en todas sus partes y dese cumplimiento a la misma en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Lic. Claudia Grynszpan

Ministro de Turismo y Cultura

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1747 -ME- 05-10-18

ARTÍCULO 1°.- Ratificar las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación, que por las citadas actuaciones se tramita las Ratificaciones de Resoluciones varias del Ministerio de Educación durante el mes de Julio de 2016.

DECRETO N° 1748 -ME- 05-10-18

ARTÍCULO 1°.- Reconocer un gasto por la suma de PESOS: SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO CON 01/100 (\$ 73.605,01.-), a favor de la Sra. María Beatriz ACUÑA, en concepto de pago por los servicios prestados en dos (02) horas cátedra con carácter Titular, del espacio curricular Historia, - Turno Mañana-, de la Escuela de Comercio "Sixto Salinas de Rivera", dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2013 hasta el 01 de Mayo de 2015, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad - N° 55-I y lo expuesto en los considerandos que anteceden.

NOTIFICACIONES

-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-IN-FORME DE IMPACTO AMBIENTAL -LEY-FER SRL ETAPA EXPLOTACIÓN- "PROYECTO CANTERA LÓPEZ I" DEPARTAMENTO CHIMBAS

El **Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan**, en el marco del Decreto N°1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N°1100-390-L-2018, registro del Ministerio de Minería, Caratulado "P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación - Proyecto "Cantera López I " - Departamento Chimbas, que por **Resolución N° 853-MM-2018**, se encuadra la calificación del Proyecto como:

"Pequeño Emprendimiento Minero"; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el período de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs. a 12:00hs., contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

Fdo. Dr. Alberto Hensel, Ministro de Minería
Provincia de San Juan.

N° 65.336 Febrero 11/13. \$ 1.250.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 22 de Febrero de 2019, a las**

17:00 hs., en las instalaciones del CIC del Departamento de Calingasta-Provincia de San Juan, para la obra: Proyecto Parque Fotovoltaico Casposo y Obras de Interconexión, peticionada por la empresa AUSTRAL GOLD, a fin de obtener LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE SE TRAMITA BAJO EL EXPEDIENTE N° 1300-1490-2018, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L -artículo 4°, INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCELLATO - Subsecretario
de Desarrollo Sustentable -
Secretaría de Estado de Ambiente y
Desarrollo Sustentable.

N° 65.028 Febrero 11/13. \$ 1.350.-



RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS **RESOLUCIÓN N° 0199 -DGR-2019.-**

San Juan, 08 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 0702-000119-2019, registro de la Dirección General de Rentas, la Ley N° 1870-I, la Ley N° 151-I - Código Tributario; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, División Verificación Obligaciones Fiscales y Departamento Recaudación, solicitan se establezcan los valores mínimos para las transferencias de dominios de vehículos automotores para el año fiscal 2.019, conforme a la normativa citada.

Que el Artículo 3°, Inciso F) Apartado 14 de la Ley N° 1870-I, establece que las transferencias de dominio a título oneroso inscriptas en jurisdicción de la Provincia de San Juan, de vehículos usados adquiridos en esta jurisdicción, la base del gravamen será el precio estipulado entre las partes o el valor fijado por la tabla que elabore la Dirección General de Rentas el que sea mayor. Por lo expuesto y conforme a la aplicación del Convenio de Complementación con la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, es necesario que se arbitren los medios correspondientes a fin de fijar los valores mínimos a considerar para el año 2019 a través de la norma legal que sustituya la Resolución N° 1128-DGR-2018. Se adjuntan los Anexos correspondientes al año fiscal 2019 y las pautas a tener en cuenta para las bases impositivas del Impuesto de Sellos en las inscripciones de los vehículos cero Kilómetros y en las transferencias de dominio que se realicen en función de la Ley N° 1870-I.

Así mismo se informa que el porcentaje de aumento para las valuaciones de Casas Rodantes no Dotadas de Propulsión Propia y Acoplados, Semiremolques y Trailers no Dotados de Propulsión Propia para el año 2019, es del 38% valor inferior al IPC publicado por el INDEC.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas, ha intervenido sin formular objeción legal.

Que el Artículo 4° de la Ley N° 151-I, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 1492-DGR/2016 y 1493-DGR/2016.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que los valores de la Tabla a que hace referencia el Inciso f) Apartado 14, del Artículo 3° de la Ley N° 1870-I, son los que se detallan a continuación y en los Anexos I y II adjuntos que forman parte de la presente resolución:

1- AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, OMNIBUS, MINIBUS
Y OTROS VEHÍCULOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS:

MODELOS

2019 A 2000 (ambos inclusive)

1999 y anteriores

VALOR

El fijado para el impuesto a la Radicación de Automotores para el ejercicio fiscal 2019

El declarado por las partes en el respectivo instrumento.

2- ACOPLADOS, SEMIREMOLQUES Y TRAILLERS NO DOTADOS DE PROPULSIÓN PROPIA:

MODELOS	VALOR
2019 A 2000 (ambos inclusive)	El fijado en el Anexo II de la presente Resolución.
1999 y anteriores	El declarado por las partes en el respectivo instrumento.

3- CASAS RODANTES NO DOTADAS DE PROPULSIÓN PROPIA:

MODELOS	VALOR
2019 A 2000 (ambos inclusive)	El fijado en el Anexo I de la presente Resolución.
1999 y anteriores	El declarado por las partes en el respectivo instrumento.

4- MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES:

MODELOS	VALOR
2019 A 2000 (ambos inclusive)	El fijado para el impuesto a la Radicación de Automotores para el ejercicio fiscal 2019
1999 y anteriores	El declarado por las partes en el respectivo instrumento.

ARTÍCULO 2º.-TÉNGASE por Resolución, Publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, Comunicar, Cumplir y Archivar.

Fdo.: C.P.N. Ernesto Gil - Sub Director Técnico Administrativo
Dirección General de Rentas

ANEXO I

CASAS RODANTES NO DOTADAS DE PROPULSIÓN PROPIA

Años	1º Categoría	2º Categoría
	Hasta 1000 Kg.	Más de 1000 Kg.
2019	209.017	389.897
2018	181.754	339.041
2017	165.231	308.219
2016	150.210	280.199
2015	136.554	254.726
2014	124.140	231.569
2013	112.855	210.518
2012	107.480	200.491
2011	102.360	190.942
2010	99.380	185.380
2009	96.484	179.980
2008	93.673	174.737

2007	89.213	166.416
2006	81.102	151.287
2005	77.707	144.953
2004	74.311	138.618
2003	64.600	120.503
2002	58.286	108.726
2001/2000	52.340	97.635
1999 y Anteriores	(1)	(1)

(1) VALOR DECLARADO POR LAS PARTES EN EL RESPECTIVO INSTRUMENTO

ANEXO II

ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES Y TRAILLERS NO
DOTADOS DE PROPULSIÓN PROPIA

	1° Categoría	2° Categoría	3° Categoría	4° Categoría	5° Categoría	6° Categoría
	Hasta	Más de 3.000	Más de 6.000	Más de 10.000	Más de 15.000	Más de
Años	3.000 Kg.	Kg a 6.000 Kg.	Kg a 10.000 Kg.	Kg a 15.000 Kg.	Kg a 20.000 Kg.	20.000 Kg.
2019	68.033	85.425	114.045	142.049	172.061	240.089
2018	59.159	74.282	99.169	123.521	149.618	208.773
2017	53.781	67.529	90.154	112.292	136.017	189.794
2016	48.892	61.390	81.958	102.083	123.651	172.540
2015	44.447	55.809	74.507	92.803	112.410	156.854
2014	40.406	50.736	67.734	84.367	102.191	142.595
2013	36.733	46.123	61.576	76.697	92.901	129.632
2012	34.982	43.925	58.642	73.044	88.477	123.457
2011	33.316	41.832	55.849	69.566	84.262	117.576
2010	32.345	40.613	54.220	67.539	81.809	114.151
2009	31.402	39.430	52.641	65.571	79.424	110.825
2008	30.486	38.283	51.109	63.661	77.111	107.597
2007	29.034	36.460	48.675	60.630	73.439	102.473
2006	26.395	33.145	44.250	55.118	66.763	93.157
2005	25.289	30.930	42.397	52.810	63.967	89.257
2004	24.184	29.578	40.544	50.502	61.172	85.356
2003	21.030	25.720	35.256	43.915	53.193	74.223
2002	18.927	23.171	31.730	39.524	47.874	66.800
2001/2000	17.034	20.875	28.557	35.571	43.086	60.120
1999 y Anteriores	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

(1) VALOR DECLARADO POR LAS PARTES EN EL RESPECTIVO INSTRUMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 056 -SEAyDS-2019

San Juan, 28 de Enero de 2019

VISTO:

El expediente N° 1300-2773-2018, Registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Subsecretario de Desarrollo Sustentable, solicita que con motivo de haberse llevado a cabo la Primer Convocatoria a empresas interesadas en desarrollar proyectos, que aportaran soluciones tecnológicas adecuadas desde el punto desde el punto de vista de la gestión ambiental para generar productos con valor agregado y que utilicen materiales extraídos del proceso de clasificación de los RSU, tales como papel, cartón, plásticos, textiles corriente neumáticos y cauchos, aceite mineral usado, baterías, plomos, orgánicos entre otros.

Que se ha enfatizado orientación hacia el desarrollo de un "Clúster de cadena de valor", que reducirá los costos de producción y flete y, principalmente, generará mano de obra para la población Sanjuanina y de la región.

Que el Art. 6 de la Ley 1451-L llama a convocatorias públicas a nivel provincial y nacional a fin de promover la postulación de empresas interesadas en su radicación en el Parque Tecnológico Ambiental.

Que como resultado del proceso descrito, han quedado vacantes algunos rubros de importante incidencia en la masa de los residuos que actualmente se generan, o que completan la cadena de valor a instalarse, o de importancia por contribuir a solucionar pasivos ambientales, trayendo importantes beneficios para la cumplimentación de los objetivos y metas fijadas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Por ello:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Segunda Convocatoria Pública a nivel provincial y nacional para la postulación de empresas interesadas en su radicación en el Parque Tecnológico Ambiental para los siguientes rubros:

- Transformación de plásticos reciclados en caños para agua, caños de desagüe, corrugados, lisos.
- Reciclado, recuperación y transformación de envases de vidrio.
- Reciclado de vidrios planos.
- Reciclados de parabrisas.
- Reciclado y transformación de envases y placas de polietileno expandido telgopor.
- Transformación de caucho reciclado molido por tratamiento mecánico.
- Siderurgia, hornos de fundición.
- Reciclado, transformación de plástico en madera plástica.
- Reciclado y transformación de escombros de demolición, ladrillos, hormigón.
- Áridos tratamientos. Arenas sílices.
- Fábrica de contenedores para RSU, metalúrgicas y otras.
- Logística, transporte corta-larga distancia.
- Reciclado y transformación de pallets y envases de madera, y maderas en todos sus formatos.
- Reciclado de grandes envases, tambores, bines, tanques de plástico, ferrosos, aluminio y otros.
- Generación de energía a través de biodigestión de biomasas.
- Fabricación de equipamientos generadores de energías renovables.
- Reciclado textil.
- Reciclado de bolsones Big Bag.
- Recuperación de RAEEs.
- Hilos sogas, cintas atar.
- Reciclado de orgánicos.
- Reciclado de tetra.
- Biodigestores.
- Extrusión de aluminio.



- Reciclado de calzado de seguridad.
- Otros.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el formulario de presentación de proyectos para la 2º Convocatoria, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER como plazo de presentación de proyectos, el día lunes 11 de Febrero de 2019, hasta las 12:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días y en Diarios Locales y Nacionales por el Plazo de 3 días. Cumplido, archívese.

Fdo.: Lic. Domingo Raúl Tello

Sec. de Estado de Ambiente y

Desarrollo Sustentable - Gobierno de San Juan

ANEXO I:

PARQUE INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS AMBIENTAL REGIONAL

P.I.T.A.R.

- FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.
- REQUISITOS LEGALES DE FORMA.
- PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.
- FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

a. Datos del solicitante:

A.1. RAZÓN SOCIAL.

NOTA: En caso las personas humanas deberán presentar fotocopias certificadas de los comprobantes que acrediten el pago de autónomos de los TRES (3) últimos meses.

A.2. TIPO DE SOCIEDAD

A.3. FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

A.4. CUIT

A.5. DOMICILIO REAL

A.6. DOMICILIO ADMINISTRATIVO

A.7. DOMICILIO LEGAL.

NOTA: El domicilio legal deberá estar ubicado en la Ciudad de San Juan, en el que serán válidas todas las

notificaciones que se originen con motivo de la presente convocatoria.

A.8. TELÉFONOS

A.9. FAX

A.10. E-MAIL

A.11. PÁGINA WEB

A.12. NOMBRE Y APELLIDO DEL / DE LA REFERENTE

A.13. CARGO

A.14. CELULAR DEL/ DE LA REFERENTE

b. Información de la empresa

B.1. DETALLAR LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES, PROCESOS PRODUCTIVOS Y ANTECEDENTES.

B.2. INDICAR PRINCIPAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO.

B.3. FACTURACIÓN TOTAL DE LA EMPRESA EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (INDICAR SI ES UN EMPRENDIMIENTO O NUEVA EMPRESA). ADJUNTAR BALANCES COPIA SIMPLE.

B.4. CANTIDAD DE PERSONAL POR CATEGORÍAS (ADMINISTRATIVOS, VENTAS Y OPERARIOS).

NOTA: En caso de no contar con tal personal, deberán presentar declaración jurada, manifestando tal situación o Formulario 931 y/o el que lo sustituya en el futuro.

B.5. DESCRIBIR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MERCADOS QUE ABASTECE POR RAMA DE ACTIVIDAD, INDICANDO SI ES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y DEL EXTERIOR.

c. Información del Proyecto

C.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

C.1.1. OBJETIVOS.

C.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE PROCESOS A IMPLEMENTAR.

C.1.3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO.

C.1.4. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS.

C.1.5. SI CUENTA CON UN PROGRAMA DE

GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, ADJUNTAR.
C.1.6. TODO OTRO DATO TÉCNICO QUE PERMITA CONOCER CON MAYOR DETALLE LA PROPUESTA.

C.2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS O TECNOLOGÍA PROPUESTA.

C.2.1. ANTECEDENTES

C.2.2. ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

C.3. NECESIDADES DE SUPERFICIES Y SERVICIOS.

C.3.1. SUPERFICIE DE TERRENO SOLICITADA, INDICANDO SI ES UN TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES ACTUALES O SI ES UNA NUEVA EMPRESA QUE PRETENDE INSTALAR.

C.3.2. SUPERFICIE DE EDIFICACIONES QUE SE PREVÉ CONSTRUIR.

C.3.3. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS NATURAL.

C.3.4. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

C.4. DEMANDA Y TIPO DE MATERIALES A PROCESAR.

C.5. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS ECONÓMICOS ESPERADOS DEL PROYECTO E INDICADORES DE ÉXITO ECONÓMICO.

ADJUNTAR A LA PRESENTACIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LA AFIP.
- COPIA SIMPLE DEL ESTATUTO SOCIAL Y SUS MODIFICATORIAS.

• REQUISITOS LEGALES DE FORMA

A. TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TENDRÁ EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y CUALQUIER OMISIÓN Y/O FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS QUE SE COMPROBARE PODRÁ IMPORTAR, A JUICIO DE LA AU-

TORIDAD COMPETENTE, EL RECHAZO DEL PROYECTO.

B. TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA, IMPRESA Y DIGITAL EN CD. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CD Y LA INFORMACIÓN IMPRESA, DEBEN SER EN UN TODO COINCIDENTES.

C. EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO EN SOBRE CERRADO. EN EL SOBRE DEBERÁ CONSTAR ÚNICAMENTE LA SIGUIENTE LEYENDA IDENTIFICATORIA:

“SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. SOBRE CONVOCATORIA DE PROYECTOS. COMPLEJO AMBIENTAL SAN JUAN. PARQUE INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES REGIONAL.”

EXPEDIENTE N° -SAYDS-2019

D. EL FORMULARIO DEL PROYECTO DEBERÁ PRESENTARSE ESCRITO EN WORD, FORMATO DE MÁRGENES NORMAL, NÚMERO DE PÁGINA AL PIE LADO DERECHO, TIPO DE LETRA ARIAL, TAMAÑO 12, PÁRRAFO 1,5 LÍNEAS, IMPRESO A 1 CARA, EN HOJAS A4.

E. TODA MODIFICACIÓN, RASPADURA O ENMIENDA, EN PARTES FUNDAMENTALES DEL TEXTO QUE HAGAN A LA ESENCIA DE LA CONVOCATORIA, DEBERÁN SER DEBIDAMENTE SALVADAS.

F. CADA HOJA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL O LA PROPONENTE.

G. LOS PROPONENTES PODRÁN PRESENTAR UNO O MÁS FORMULARIOS DE PROYECTOS, LOS CUALES DEBERÁN ENTREGARSE EN SOBRE CERRADO CON LA LEYENDA “SOBRES CON PROYECTOS ALTERNATIVOS – SOBRE N° 2” (SEGÚN EL ORDEN QUE PRESENTARE), DEBIENDO VENIR TODOS LOS PROYECTOS ALTERNATIVOS EN SOBRE CERRADO CON LA IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, CUMPLIMENTANDO TO-



DOS LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

H. EL/LA PROPONENTE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

H.1. MANIFESTACIÓN EXPRESA.

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, PARA LOS CONFLICTOS, CAUSAS O CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN ORIGINARSE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN DE EXCEPCIÓN QUE PUDIERE CORRESPONDERLE AL OFERENTE.

H.2. NOTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

LA NOTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEBE ESTAR DIRIGIDA AL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LIC. DOMINGO RAÚL TELLO. DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL/LA REFERENTE DEL PROYECTO (3 COPIAS IMPRESAS, UNA DE ELLAS SE DEVUELVE FIRMADA COMO RECIBO, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN).

H.3. CURRÍCULUM VITAE.

DOBLE COPIA DE CV DEL/DE LA REFERENTE DEL PROYECTO, CON TODAS LAS HOJAS FIRMADAS. EL CVS DEBERÁN PRESENTAR LOS HITOS DE LA LABOR DE LA TRAYECTORIA EMPRESARIA, PROFESIONAL DEL/DE LA REFERENTE DEL PROYECTO. ESTE ADJUNTO, DE LIBRE REDACCIÓN, AMPLIARÁ Y FORTALECERÁ ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SELECCIÓN, NO DEBERÁ SUPERAR LAS 4 PÁGINAS DE UN DOCUMENTO WORD ESCRITO A SIMPLE ESPACIO CON LETRA ARIAL 12.

• PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

FECHA Y HORA:

LOS PROYECTOS SE PRESENTARÁN HASTA EL DÍA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES EN MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. NO SE ADMITIRÁN NINGÚN PROYECTO CON POSTERIORIDAD A LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA DE SOBRES.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

EL LUGAR DE PRESENTACIÓN SERÁ MESA DE ENTRADAS DE LA SEAYDS, 3° PISO, NÚCLEO 5, CENTRO CÍVICO, AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 OESTE, CAPITAL, CP: 5400, PROVINCIA DE SAN JUAN.

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO:

EN MESA DE ENTRADA DE SOBRES SE REALIZARÁN EN LA SALA DE REUNIONES DE LA SEAYDS, DOMICILIO UT SUPRA MENCIONADO, EN EL DÍA FIJADO EN LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE ESTE ANEXO Y CON LA PRESENCIA DE LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, QUE VERIFICARÁ EL CONTENIDO DE LOS SOBRES EN PRECEDENCIA DE CADA REFERENTE DE PROYECTO, LABRÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ADMISIBILIDAD:

1. CUMPLIR LOS REQUISITOS DE FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.
2. PRESENTAR EN FORMA COMPLETA Y EN SOBRE CERRADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y LOS REQUISITOS LEGALES DE FORMA.

LOS PROYECTOS ADMITIDOS QUEDARÁN HABILITADOS PARA LA POSTERIOR ETAPA DE EVALUACIÓN.

SE EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN REFRENDOANDO LOS PROYECTOS ADMITIDOS Y EN LA QUE SE DARÁ FECHA EN LA QUE SE INFORMARÁ SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.

**CONFIDENCIALIDAD:**

LA SEyDS ASEGURA LA CONFIDENCIALIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. SE VELERA POR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCEDIMIENTO Y EN LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. SE RESPETARÁ LA INFORMACIÓN QUE SE PROVEE Y GENERARA DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO. ES CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO Y NINGÚN EVALUADOR PUEDE UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS. TAMBIÉN ES CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROVISTA POR LA COMISIÓN EVALUARA. SU DIFUSIÓN QUEDA RES-TRINGIDA AL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

COMISIÓN EVALUADORA:

LA COMISIÓN EVALUADORA, SIGUIENDO CRITERIOS EN CONCORDANCIA CON LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR LA SEyDS, Y SEGÚN UNA GRILLA DE EVALUACIÓN, ELABORARÁ LOS DICTÁMENES BASÁNDOSE EN LAS EVALUACIONES QUE SOBRE CADA PROYECTO SE HAYAN EFECTUADO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY ESTIPULA.

LA COMISIÓN PODRÁ CITAR A LOS PROPONENTES A FIN DE QUE REALICEN UNA EXPOSICIÓN DEL PROYECTO.

LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN, SON PREPARATORIOS DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁN SER LEVADOS UNA VEZ FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.

Fdo.: Lic. Domingo Raúl Tello

Sec. de Estado de Ambiente y Desarrollo
Sustentable - Gobierno Prov. de San Juan

Cta. Cte. 15.543 Febrero 08/12 \$ 8.240.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-34330-D-2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019

Llámesse a Licitación Pública N° 02/2019, para el día 19 de Febrero del Año 2019, a las 09:30 horas, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2° Piso del Cen-

tro Cívico; para la Contratación de Servicio de Traslado de alumnos y docentes de la Escuela Albergue Dr. Juan Carlos Navarro y Albergue Domingo French, dependientes del Ministerio de Educación, desde zonas aledañas hasta el Establecimiento ida y vuelta, durante el Ciclo Lectivo 2019.

El Pliego de Bases y Condiciones -Anexo I Detalles Adicionales y Especificaciones Técnicas, tiene un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico - 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 15.557 Febrero 12-13 \$ 340.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-33794-D-2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019

Llámesse a Licitación Pública N° 03/2019, para el día 19 de Febrero del Año 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2° Piso del Centro Cívico; para la Contratación del Servicio de Alquiler de Natatorio con pileta climatizada destinada al Instituto Superior de Educación Física dependiente del Ministerio de Educación.

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo I Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico – 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 15.558 Febrero 12-13 \$ 340.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Privada N° 01/2019

Expediente N° 708-107-2019

OBJETO: Contratación de un servicio de provisión de bases de datos de personas políticamente expuestas (PEPS)



AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la Provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (Este) Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: **Día 19 de Febrero de 2019, hasta la hora 08:30**, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (Este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: **Día 19 de Febrero de 2019 a la hora 09:00**, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) -1°Piso- Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

ENTREGA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: C.P.N. Dra. Claudia Mabel López-
Presidente - Caja de Acción Social
Cta. Cte. 15.553 Febrero 12 \$ 280.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL
Licitación Pública N° 01/2019
Expediente N° 708-102-2019

OBJETO: Contratación del Servicio de Cobro de Recaudación y Pago de Premios del Juego de Quiniela y Juegos Foráneos, y demás cobros y pagos generados por la actividad desarrollada por los Permisarios, actuales y futuros, con la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la Provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (Este) Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 20 de Febrero de 2019, hasta la hora 08:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (Este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: **Día 20 de Febrero de 2019 a la hora 09:00**, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) -1°Piso- Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 25.500,00)

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: C.P.N. Dra. Claudia Mabel López
Presidente - Caja de Acción Social
Cta. Cte. 15.554 Febrero 12-13 \$ 520.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL
Licitación Pública N° 02/2019
Expediente N° 708-103-2019

OBJETO: Contratación del Servicio de Video Grabaciones en la Sala de Sorteos de la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la Provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (Este) Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 20 de Febrero de 2019, hasta la hora 09:00, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (Este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: **Día 20 de Febrero de 2019 a la hora 09:30**, en sede de la Caja de Ac-



ción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) - 1° Piso – Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 12.750,00)

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: C.P.N. Dra. Claudia Mabel López
Presidente - Caja de Acción Social
Cta. Cte. 15.555 Febrero 12-13 \$ 520.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
**DEJAR SIN EFECTO EL LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019**
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
**DEJAR SIN EFECTO EL LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019 PREVISTA
PARA EL DÍA 13/02/2019 A LAS 09:00 hs.**
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019
Expte. N° 510-003714-2018

Resolución N° 082 -D.P.V.-2019

Referido a: SERVICIOS DE INSPECCIÓN PARA LA OBRA R.P. N° 54 (CAMINO A MATAGUSANOS), TRAMO: EMPALME R.P. N° 60- EMPALME R.N. N° 40; SECCIÓN I: EMPALME R.P. N° 60 PARQUE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA; SECCIÓN II: PARQUE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA- EMPALME R.N. N° 40 DPTO. ULLUM.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100 (\$ 14.000.000,00).-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 (VEINTICUATRO) MESES.-

Cta. Cte. 15.559 Febrero 12-13 \$ 490.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-5188-2018
Concurso de Precios N° 06/19

OBJETO: Compra de elementos.
DESTINO: Sección Economato del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$108.500,00).-
APERTURA DE SOBRES: **18/02/19 Hora: 10:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA -Tel.: 0264 - 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219)
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.546 Febrero 11-12. \$ 438.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-5114-2018
Concurso de Precios N° 07/19

OBJETO: Compra de un cardiodesfibrilador.
DESTINO: Servicio de Ginecología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS con 00/100 (\$ 328.152,00).
APERTURA DE SOBRES: **19/02/19 Hora: 09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.



VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS - HTAL MARCIAL QUIROGA -Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.547 Febrero 11-12. \$ 440.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA**

Expte N° 803-5294-2018

Agr. 803-5485-2018

Concurso de Precios N° 08/19

OBJETO: Compra de insumos para hemodiálisis.
DESTINO: Servicio de Terapia Intensiva y Servicio de Guardia y Emergencias Médicas del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 36/100 (\$ 381.254,36).-
APERTURA DE SOBRES: **18/02/19 Hora: 09:30**

hs.

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS-HTAL. MARCIAL QUIROGA -Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.548 Febrero 11-12. \$ 450.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA**

Expte N° 803-4893-2018

Concurso de Precios N° 09/19

OBJETO: Compra de equipos informáticos.
DESTINO: Programa SUMAR del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 00/100 (\$129.996,00).

APERTURA DE SOBRES: **19/02/19 Hora: 10:30**
hs.-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA -Tel.: 0264 - 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.549 Febrero 11-12. \$ 445.-

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, llama a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001** para la entrega en Concesión Privada de la Explotación Comercial de la Planta de Faena y Frigorífico, que se tramita por Expte. N° 411-0106 – 18. Autorizado por DECRETO N° 0109- MP y DE – 19, cuya apertura se **realizará el día 14-03-19 a las 09,00 hs.** en la SALA DE SITUACIONES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Centro Cívico – 4° Piso – Núcleo 6. Las Ofertas deberán hacerse llegar a División Compras de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA, Centro Cívico 4° Piso Núcleo 5, hasta las 08,30 hs. del **día 14-03-19**- Las Ofertas Electrónicas NO serán permitidas, como así también las que se reciban fuera



de fecha y horario estipulado serán RECHAZADAS. Las Ofertas se abrirán en presencia de los Representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona a la Dirección citada precedentemente.
PARA CONSULTAS TÉCNICAS: 0264-4305488 – 0264-4274082.
PARA RETIRO Y CONSULTAS DE PLIEGO: 0264- -4305435.

Cta. Cte. 15.550 Febrero 11-12. \$ 350.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019
EXPEDIENTE N° 500-000064-2019

Llámesse a Licitación Pública N° 01/2019 (Ley Contabilidad) para el **día 20 de Febrero de 2019, a las 10:00 horas**, para la compra de “2000 kilos de blend de semillas de césped Ryegrass Perenne”, por ante las autoridades del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de la Escribanía Mayor de Gobierno, sito en Av. Ignacio de la Roza, Este 136 - Capital Provincia de San Juan, autorizada por **Resolución N° 67-MIySP-2019**.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 780.000,00.-

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser retirados en Dirección de Control Operativo, que funciona en 1° Subsuelo Núcleo 3 del Edificio Centro Cívico en horario de 8:00 a 12:00 horas de lunes a viernes.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial <http://infraestructura@sanjuan.gov.ar/>.

Las ofertas deberán presentarse en la Sala de la Escribanía Mayor de Gobierno el día 20 de Febrero del corriente año hasta las 10:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4305044 - 0264-4305336; dco@sanjuan.gov.ar.

Cta. Cte. 15.551 Febrero 11-12. \$ 520.-

POLICÍA DE SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19
LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL
DÍA 18 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIE-

CINUEVE A LAS DIEZ HORAS (10:00 HS.) LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) LITROS DE NAFTA PREMIUM (TIPO ULTRA DE 98 OCTANOS COMO MÍNIMO “GRADO 3”), Y CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (135.000) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL (TIPO PREMIUM DE 52 CETANOS COMO MÍNIMO “GRADO 3”), PARA PROVEER AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REPARTICIÓN POLICIAL. ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1° PISO – UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 - ESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES, DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN- CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 02/19: (\$ 18.668.300,00).-

Cta. Cte. 15.552 Febrero 11-12. \$ 360.-

O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2515
Objeto: "MONITOREO Y CONTROL PLANTA POTABLE O.S.S.E. - MARQUESADO- RIVADAVIA".

Presupuesto Oficial: \$ 9.700.000,00.-

APERTURA: 26/02/2019 A LAS 09:00 HS.

Plazo de Ejecución de Obra: 90 Días (Corridos).

Valor del Pliego: SIN CARGO.

VISTA, CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGO EN PÁGINA WEB

WWW.OSSESANJUAN.COM.AR

Fdo. Raúl Eduardo Zorrilla - Jefe Dpto. Compras y Contrataciones - OSSE San Juan

Cta. Cte. 15.544 Febrero 11/13. \$ 235.-



ORDENANZAS
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1935-C.D/2019.-
TRIBUTARIA MUNICIPAL AÑO 2019

TÍTULO I:

ARTÍCULO 1º.- Créase la Unida Tributaria Municipal (UT) la que tendrá un valor de pesos Dos con ochenta (2,80) cada UT.

TÍTULO II:

TASAS Y CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SOBRE INMUEBLE

ARTÍCULO 2º.- Corresponde al Libro Segundo – Título II – Capítulo I del Código Municipal.

Fíjase para todos los inmuebles del ejido municipal la alícuota del (CERO PUNTO CINCO %), 0,5 % sobre el avalúo fiscal determinando por la Dirección Provincial de Catastro para el año 2017-, como CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES. Tales como Recolección de Residuos domiciliarios, mantenimiento de calles pasantes, arbolado público y limpieza de cunetas, recolección de residuos de jardines, etc. A los efectos de lo dispuesto precedentemente se establece lo siguiente:

- a.- Contribución Mínima Anual..... 144 UT
- b.- Baldíos ubicados sobre el ejido de la Ciudad de Caucete, se les aplicarán un adicional del.....x 100 %
- c.- Toda propiedad que no esté inscrita en el Padrón de Catastro pagará la Tasa Mínima Anual..... 144 UT
- d.- Se establece una quita del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para los inmuebles, cuyo propietario sea jubilado, pensionado del sistema Nacional o Provincial que perciba el haber mínimo y que posean ese único bien destinado a su vivienda. También se hace extensible a sus cónyuges supérstites hijos discapacitados del titular en iguales condiciones.
- e.- La Tasa será Anual y sus Vencimientos serán Bimestrales (en caso de casino se aplica Tasa Anual y Mensual).-

ARTÍCULO 3º.- Se aplicará una tasa anual de acuerdo a las siguiente zonificación.-----

Zona Urbana.	210 UT
Zona Suburbana.	118 UT
Zona Rural.	242 UT
Casa de familia con lote no superior a 1Ha.	60 UT

Estos montos serán pagados mediante valores fiscales. A los fines de la aplicación por zona, estas se definen como:

ZONA URBANA: Se distinguen dos tipos de zonas urbanas; que a continuación se detallan:

ZONA URBANA A: Corresponde a Diag. Domingo Faustino Sarmiento hasta 100 mts. De la misma en cualquier dirección.



ZONA URBANA B: Comprendida por las calles José María de los Ríos, Juan José Bustos, Paula Albarracín de Sarmiento y Ruta 270.

Además:

BARRIO JUSTO P. CASTRO I
BARRIO HUARPES
BARRIO CAUCETE
BARRIO EMPLEADOS DE COMERCIO
BARRIO LOS OLIVOS
BARRIO FELIPE COBAS
BARRIO SAN JUAN III
BARRIO JUSTO P. CASTRO II
BARRIO JUSTO P. CASTRO III
BARRIO JUSTO P. CASTRO IV
BARRIO JUSTO P. CASTRO V
BARRIO RUTA 20
BARRIO LEANDRO N. ALEM
BARRIO JARDIN LIBERTAD
BARRIO INDUSTRIAL
BARRIO ENOE MENDOZA
BARRIO AREA I
BARRIO AREA II
BARRIO MARAYES
BARRIO GUAYAGUAS
BARRIO GUAYAMA
BARRIO NIQUIZANGA
BARRIO BERMEJO
BARRIO JUAN JUFRE
BARRIO COOP. EMPLEADO DE COMERCIO
BARRIO CONJUNTO HABITACIONAL II (Cura Brochero)
BARRIO CONJUNTO HABITACIONAL IV
VILLA JUANITA
VILLA JORNET
LOTEO SAN NICOLAS
VILLA PALACIO
VILLA DOLORES
VILLA ETELVINA
VILLA LAS ROSAS
VILLA SANTA ISABEL
VILLA SAENZ PEÑA



ZONA SUBURBANA: Es aquella ubicada en la periferia de la Zona Urbana y toda aquella que forma grupos poblacionales y que su división territorial no excede los 2000 m² (dos mil Metros Cuadrados).

ZONA RURAL: Es aquella ubicada fuera de los límites de las Zonas Urbanas y Suburbanas.

En la zona urbana se distinguen 2 zonas:

Zona urbana A: Corresponde a Diagonal Domingo Faustino Sarmiento hasta 100 metros de la misma en cualquier dirección.

Zona urbana B: El resto de la zona urbana fuera de la zona urbana A, pero dentro de la zona urbana.

TÍTULO III CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTÍCULO 4º.- A los fines previstos en Libro segundo Título II- Capítulos I, II y III del Código Tributario Municipal, el DEM determinará por Decreto en cada caso particular, la contribución que debe abonar cada contribuyente beneficiado.-

TÍTULO IV CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL- INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 5º.- A los fines previsto en el Libro Segundo – Título III- Capítulos I, II, III, IV y V del Código Tributario Municipal: es condición “sine quanon” estar inscriptos y habilitados en el REGISTRO MUNICIPAL debiendo abonar las tasas establecidas por la presente Ordenanza.

La metodología o el criterio de clasificación de los diferentes rubros serán según la zona donde se encuentre el mencionado comercio acorde a lo establecido en el Art. 3 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- La tasa a pagar surgirá de la actividad o actividades ejercidas por el contribuyente de acuerdo a la clasificación que practique dentro de las categorías que fija la presente ORDENANZA (SERÁ ANUAL Y SU VENCIMIENTO BIMESTRAL).

Por servicios de inspección, habilitación, registro fiscal, información, asesoramiento y control destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en locales, oficinas, dependencias y establecimientos donde se desarrollen actividades comerciales, industriales, de servicios u otras a título oneroso (temporarias o permanentes) tributarán de acuerdo a las siguientes normas:

a) Por lo establecido en el Código Tributario Municipal.-

b) Definición por categoría:

1- Por ubicación del negocio (Art. 3)

2- Por superficie cubierta destinada a la actividad comercial, industrial, de servicios u otras a título oneroso

-Más de 75 metros cuadrados en forma automática se clasificará en la mayor categoría en cualquier zona (primera categoría).

-Menos de 75 metros cuadrados y hasta 30 metros cuadrados en la zona urbana A serán de primera categoría, en la zona urbana B serán de segunda categoría.

-Menos de 30 metros cuadrados en la zona urbana A serán de segunda categoría, en la zona urbana B serán de tercera categoría.

-Fuera de la zona urbana y hasta 75 metros cuadrados serán de tercera categoría.



La tasa resultante de la aplicación del presente artículo será anual y su vencimiento bimestral.

ARTÍCULO 7º:- Las tasas se incrementarán en un 10% (DIEZ POR CIENTO) por cada rubro anexo al principal de los mencionados en esta Ordenanza y dentro de un mismo ente y hasta un máximo del 40% (CUARENTA POR CIENTO) de la tasa del rubro principal.

En el caso de contribuyentes que cuenten con sucursales o filiales que desarrollen la misma actividad, la tasa aplicable a cada sucursal o filial será equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de la tasa que se aplique a la casa central.

ARTÍCULO 8º:- Los contribuyentes tienen la obligación de comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal todo hecho que modifique los criterios de clasificación y encuadre tributario. A tal fin deberán informar oportuna y fehacientemente: -

- a)- Cambio de Actividad.-
- b)- Incorporación de nuevas actividades.-
- c)- Cambio de Domicilio.-
- d)- Transferencias.-
- e)- Cese de Actividades.-
- f)- Toda otra situación que signifique elevación o reducción de la categoría asignada.-----

ARTÍCULO 9º:- El no cumplimiento del artículo 8vo dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a la tasa anual de inscripción por el rubro que desarrolle.

ARTÍCULO 10º:- Contribución por Recolección de Residuos.

a)- Zona Urbana

COMERCIOS SOBRE DIAGONAL SARMIENTO	290 UT
FUERA DE DIAGONAL SARMIENTO	96 UT
COMERCIOS VALLECITO	290 UT
GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS Y SOLIDOS URBANOS	968 UT

b)-Zona Suburbana..... 54 UT

ARTÍCULO 11º:- Las actividades, categorías y montos a tributar por el contribuyente son las siguientes:

Inciso a)- COMERCIO MAYORISTA: Su actividad principal es la venta a comercios minoristas, distribuidores y otros mayoristas.

INSCRIPCIÓN (Por matrícula)	2800 UT
TASA ANUAL	3630 UT

RECOLECCIÓN RESIDUOS: Art. 10mo.

Inciso b)- COMERCIO MINORISTA: Tiene como venta directa al público en instalaciones fijas y permanentes:

HIPERMERCADOS

(más de 3 cajas registradoras, Sistema Self – Service)

INSCRIPCIÓN	9680 UT
TASA ANUAL	14520 UT



SUPERMERCADOS

(más de 2 y hasta 3 cajas registradoras, Sistema Self – Service)

INSCRIPCIÓN	2541 UT
TASA ANUAL	3146 UT

AUTOSERVICIO

(1(UNA) caja registradora, Sistema Self – Service)

INSCRIPCIÓN	968 UT
TASA ANUAL	1.452 UT

RECOLECCIÓN RESIDUOS: Art. 10mo

MERCADOS

(atendido en mostrador, incluye Verdulería y Carnicería)

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....	484 UT Art. 10mo.
SEGUNDA.....	315 UT Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	484 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	315 UT

ALMACENES Y DESPENSAS

(no incluye Carnicería y Verdulería)

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....	424 UT Art. 10mo.
SEGUNDA.....	275 UT Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	286 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	220 UT

VERDULERÍA Y FRUTERÍA

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....	385 UT Art. 10mo.
SEGUNDA.....	275 UT Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	315 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	242 UT

CARNICERÍAS

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....	484 UT Art. 10mo.
SEGUNDA.....	315 UT Art. 10mo.



TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	385 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	275 UT

FARMACIAS

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

CATEGORÍA
PRIMERA.....1450 UT
SEGUNDA..... 968 UT

Art. 10mo.
Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	968 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	786 UT

CONFITERÍAS O CAFÉS

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

CATEGORÍA
PRIMERA.....968 UT
SEGUNDA..... 630 UT

Art. 10mo.
Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	702 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	435 UT

COMEDORES O LOMOTECAS-CASA DE BANQUETES Y LUNCH

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

CATEGORÍA
PRIMERA..... 968 UT
SEGUNDA..... 665 UT

Art. 10mo.
Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	785 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	425 UT

HELADERÍAS

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

CATEGORÍA
PRIMERA.....630 UT
SEGUNDA..... 425 UT

Art. 10mo.
Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	484 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	315 UT

DISTRIBUIDOR O DEPOSITO DE BEBIDAS

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

CATEGORÍA
PRIMERA..... 1465 UT
SEGUNDA..... 968 UT

Art. 10mo.
Art. 10mo.



TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	968 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	630 UT

AVÍCOLAS-CRIADEROS-VENTA DE AVES Y HUEVOS-
ALIMENTOS BALANCEADOS - FORRAJERÍA

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA..... 630 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA..... 424 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	484 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	315 UT

TIENDAS O BOUTIQUES – ZAPATERÍAS Y/O ZAPATILLERÍA

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....1330 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA..... 970 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	970 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	630 UT

FERRETERÍA

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA..... 2180 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA..... 1330 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	1575 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	970 UT

ARTÍCULOS DEL HOGAR – MUEBLERÍA -ELECTRÓNICOS

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA..... 1450 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....970 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	1045 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	630 UT



BAZARES-CRISTALES- ARTÍCULOS REGIONALES
JUGUETERÍAS-LENCERÍAS-RETACERÍAS-ALFARERÍAS

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....726 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....436 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	440 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	286 UT

ÓPTICAS

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....630 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA..... 424 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	425 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	242 UT

FOTOS Y REVELADOS

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA..... 550 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....365 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	365 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	245 UT

PELUQUERÍAS O SALONES DE BELLEZA O MASAJES

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....665 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....436 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	440 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	286 UT

FLORESERÍAS-HERBORISTERÍAS- SANTERÍAS Y ARTE FUNERARIO

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....484 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....315 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	425 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	310 UT



LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....730 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA..... 436 UT	Art. 10mo.
TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA	
PRIMERA CATEGORÍA.....	425 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	310 UT

HOTELES Y CASAS DE ALOJAMIENTO

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....1570UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....1330 UT	Art. 10mo.
TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA	
PRIMERA CATEGORÍA.....	1330 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	1030 UT

ALOJAMIENTO POR HORA

(Albergue transitorio)

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....1330 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....970 UT	Art. 10mo.
TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA	
PRIMERA CATEGORÍA.....	2420 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	1580 UT

CINES O SALONES BAILABLES O CONFITERÍAS BAILABLES

(Más porcentaje por taquilla)

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....1330 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA..... 970 UT	Art. 10mo.
TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA	
PRIMERA CATEGORÍA.....	970 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	630 UT

SALONES DE FIESTAS

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....1330 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA..... 970 UT	Art. 10mo.
TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA	
PRIMERA CATEGORÍA.....	970 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	790 UT



TALLERES GRÁFICOS

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....790 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....630 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	545 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	425 UT

TALLERES DESINSTALACIÓN DE EQUIPOS DE G.N.C.

(Instalación de GNC, repuestos, obleas, etc.)

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....4005 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....3005 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	3020 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	2810 UT

VENTA DE AUTOMOTORES Y BIENES RAICES

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....1450 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....1150 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	970 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	790 UT

CASA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES Y MOTOS

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....970 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....630 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	630 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	484 UT

VENTA DE NEUMÁTICOS

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA..... 970 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....790 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	630 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	484 UT



MEGA ESTACIÓN DE SERVICIO

(Con más de 10 boquereles o bocas)

INSCRIPCIÓN.....	7020 UT	Recolección de Residuos Art. 10mo
TASA ANUAL.....	6300 UT	Recolección de Residuos Art. 10mo

ESTACIÓN DE SERVICIO

(Estación hasta 10 boquereles o bocas)

INSCRIPCIÓN.....	3930 UT	Recolección de Residuos Art. 10mo
TASA ANUAL.....	3150 UT	Recolección de Residuos Art. 10mo

CHACARITAS

CATEGORÍA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

PRIMERA.....	1150UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....	790 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	970 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	484 UT

PUBLICISTAS O AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRENSA

ESCRITA PUBLICIDAD ORAL.-

CATEGORÍA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

PRIMERA.....	630 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....	425 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	970 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	484 UT

CYBER

(Computadoras conectadas a internet – juegos on-line)

CATEGORÍA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

PRIMERA.....	400 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....	350 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA.....	600 UT
SEGUNDA CATEGORÍA.....	450 UT

LOCUTORIOS

(Cabinas telefónicas)

CATEGORÍA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

PRIMERA.....	400 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....	350 UT	Art. 10mo.



TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA..... 600 UT
SEGUNDA CATEGORÍA..... 450 UT

VENTA DE CELULARES - ACCESORIOS Y REPUESTOS

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....1000 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....500 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA..... 1000 UT
SEGUNDA CATEGORÍA..... 500 UT

AGENCIAS OFICIALES DE TELEFONÍA

(Agentes oficial de telefonía celular)

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA..... 2000 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....1500 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA..... 2000 UT
SEGUNDA CATEGORÍA..... 1500 UT

EMPRESAS DE TELEVISIÓN SATELITAL/TELEVISIÓN POR CABLE

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....5000 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....3000 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA..... 5000 UT
SEGUNDA CATEGORÍA..... 3000 UT

EMPRESAS DE CANALES LOCALES DE AIRE

PRIMERA CATEGORÍA:
INSCRIPCIÓN.... 2000 UT Por Mes..... 1000 UT

CEMENTERIO PARQUIZADO

CATEGORÍA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PRIMERA.....3800 UT	Art. 10mo.
SEGUNDA.....2300 UT	Art. 10mo.

TASA POR INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

PRIMERA CATEGORÍA..... 3000 UT
SEGUNDA CATEGORÍA..... 1800 UT

A:-VENEDORES AMBULANTES, LOS QUE SE INSTALAN EN EL RADIO URBANO Y FERIAS PERSAS POR LOCAL.



PRIMERA CATEGORÍA: Electrónica – Ropa – Joyas – Bijouterie.-		
INSCRIPCIÓN.... 670 UT	Por Mes..... 200 UT	Por Día..... 55 UT
SEGUNDA CATEGORÍA: Medias – Hilos y demás artículos menores.-		
INSCRIPCIÓN..... 400 UT	Por Mes.....100 UT	Por Día..... 43 UT
TERCERA CATEGORÍA: Otros.-		
INSCRIPCIÓN... 121 UT	Por Mes..... 61 UT	Por Día..... 37 UT

B:-VENDEDORES AMBULANTES EN VEHÍCULOS

INSCRIPCIÓN..... 242 UT	Por Mes..... 100 UT	Por Día..... 61 UT
-------------------------	---------------------	--------------------

C:-VENDEDORES EVENTUALES

1:- Son aquellos que se ubican en la vía pública, con mercaderías por única vez y en ocasiones especiales en instalaciones transitorias y previamente autorizadas por el Municipio, debiendo abonar una tasa única, por día, equivalente a: 75 UT

D:-VENDEDORES CON PERMISO TRANSITORIO MUNICIPAL

1:- Son aquellos que se ubican en la vía pública, con mercaderías en instalaciones transitorias y previamente autorizadas por el Municipio, debiendo abonar:

	INSCRIPCIÓN	TASA MENSUAL
Categoría A	120 UT	665 UT
Categoría B	120 UT	335 UT

ARTÍCULO 12°:- Comisionistas y viajantes de Casas establecidas fuera del Departamento.

INSCRIPCIÓN..... 630 UT	Tasa Anual..... 970 UT
-------------------------	------------------------

Repartidores y vendedores de Casas establecidas fuera del Departamento.

ARTÍCULO 13°:-MAXI KIOSCOS:(Diarios – Revistas – Golosinas – Cigarrillos - Helados Bebidas – Gaseosas con o sin alcohol, todo esto como venta al paso.

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
Categoría A	630 UT	970 UT
Categoría B	484 UT	630 UT

KIOSCOS

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
Categoría 1	315 UT	484 UT
Categoría 2	255 UT	315 UT

ARTÍCULO 14°:- SERVICIOS:

a:- Agencias de Loterías – Quiniela – Prode – etc.

Matrícula al iniciar la actividad.....	484 UT
Categoría única anual dividida en cuotas bimestrales.....	790 UT



ARTÍCULO 15°:-

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
a:- Bancos Nacionales y/o Provinciales	15.540 UT	25.000 UT
b:- Empresas y/o compañías de Servicios Telefónicos, Correo, Provisión de Agua Potable, Gas Natural, otros que desarrollan actividades comercial en el ejido del departamento, ya sea que representen capitales privados y/o mixtos o del Estado Nacional o Provincial.	20.000 UT	50.000 UT
c:- Entidades Financieras LEY N° 21526.-	5.150 UT	6.840 UT
d:- Productores de seguros.-	790 UT	1.150 UT
e:- Empresas de Ahorro con fines determinados.-	1.575 UT	2.910 UT
f:- Empresas distribuidoras de energía	200.000 UT	165.000 UT

La tasa por servicios de inspección, habilitación, registro fiscal, información, asesoramiento y control destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en locales, oficinas, dependencias y establecimientos donde se desarrollen actividades comerciales, industriales, de servicios u otras a título oneroso (temporarias o permanentes) tributarán de acuerdo a las normas: (establecido en el Art. 6°).

ARTÍCULO 16°:-Colegios Privados, Primarios, Secundarios, de Infantes, Institutos y/o Academias de enseñanza en general.

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
PRIMERA COMPLETA	532 UT	772 UT
SEGUNDA COMPLETA	346 UT	630 UT
TERCERA COMPLETA	180 UT	430 UT

ARTÍCULO 17°:-Clínicas, Hospitales y sanatorios Privados y/o grupos médicos y Servicios Inyectables:-

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
1-Clínicas, Hospitales, Sanatorios Privados	3.146 UT	4840 UT
2-Servicios Inyectables	80 UT	121 UT
3- Servicios de Emergencia	970 UT	1.452 UT
4-Centros de estudios específicos Por consultorio tales como:		
a- Análisis Clínicos		
b- Tomografía	484 UT	630 UT
c- Radiología		
d- Cardiología		
e- Ecografía		
f- Odontología, etc.		



ARTÍCULO 18º:-FOTOGRAFÍA Y VIDEOS a domicilio y en estudios.-

Inscripción.....	160 UT	Tasa Anual.....	231 UT
------------------	--------	-----------------	--------

ARTÍCULO 19º:- VENTA Y ALQUILER DE PELÍCULAS Y VIDEOS, D.V.D Y ALQUILERES DE C.D MUSICALES.-

Inscripción.....	315 UT	Tasa Anual.....	484 UT
------------------	--------	-----------------	--------

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ART.10mo.-

ARTÍCULO 20º:- EMPRESA DE VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD.-

Inscripción.....	790 UT	Tasa Anual.....	1.150 UT
------------------	--------	-----------------	----------

ARTÍCULO 21º:- Las empresas del Estado, Privadas o Mixtas que realicen transmisión de sonidos imágenes deberán abonar:-

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
a)- T.V por cable o similar.-	9.680 UT	13.300 UT
b)- Emisoras de Televisión por aire.- de Alta Potencia (más de 500 KW)	13.300 UT	15.730 UT
De Baja Potencia		
- de 40 a 100 KW	3.740 UT	4.400 UT
- de 101 a 200 KW	4.650 UT	5.500 UT
- de 201 a 300 KW	5.610 UT	6.600 UT
- de 301 a 500 KW	6.550 UT	7.700 UT
c)- Emisoras radiales.-	545 UT	726 UT
d)- La red de alto parlante sobre arterias principales abonaran por día.....		120 UT
e)- Empresas de iluminación por noche.....		120 UT
f)- Empresas de sonido por jornada.....		120 UT

ARTÍCULO 22º:-CASINO.-

La contribución por el ejercicio de la actividad comercial:

Inscripción.....	300.000 UT	Tasa Mensual.....	66.667 UT	Tasa Anual.....	800.000 UT
------------------	------------	-------------------	-----------	-----------------	------------

ARTÍCULO 23º:-PEDICURÍA y MANICURÍA.-

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
PRIMERA CATEGORÍA	242 UT	315 UT
SEGUNDA CATEGORÍA	158 UT	242 UT

ARTÍCULO 24º:- GIMNASIOS – INSTITUTOS DE ARTES MARCIALES

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
PRIMERA CATEGORÍA	484 UT	630 UT
SEGUNDA CATEGORÍA	315 UT	484 UT



ARTÍCULO 25°:- ACTIVIDADES DE CORREO POSTAL DE EMPRESAS PRIVADAS CON COBERTURA LOCAL REGIONAL Y/O NACIONAL.-

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
PRIMERA CATEGORÍA	880 UT	1.150 UT

ARTÍCULO 26°: ESTÉTICA Y SALUD CORPORAL BRINDADA POR PROFESIONALES HABILITADOS.-

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
PRIMERA CATEGORÍA	425 UT	545 UT
SEGUNDA CATEGORÍA	315 UT	425 UT

ARTÍCULO 27°: HOGARES GERIÁTRICOS

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
PRIMERA CATEGORÍA	730 UT	970 UT
SEGUNDA CATEGORÍA	425 UT	630 UT

**ARTÍCULO 28°: EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE INTERNET POR CABLE / ANTENA / FIBRA ÓPTICA
A: INTERNET Y PAQUETES DE SERVICIO DE TELEVISIÓN**

CATEGORÍA

PRIMERA más de 3 megabytes.....	6000 UT
SEGUNDA menos de 3 megabytes.....	4000 UT

B: SOLO INTERNET

CATEGORÍA

PRIMERA más de 3 megabytes.....	5000 UT
SEGUNDA menos de 3 megabytes.....	3000 UT

C: SERVICIOS DE MEDIOS DIGITALES VÍA INTERNET

Incluye todo servicio de medios de difusión digitales tales como diarios, radios, páginas de Facebook, etc. que se utilicen para comercialización y difusión.

CATEGORÍA

PRIMERA diarios y radios.....	5000 UT
SEGUNDA.....	3000 UT

D: CASA DE VENTAS DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
PRIMERA CATEGORÍA	1575 UT	2180 UT

ARTÍCULO 29:

- ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS – DISTRIBUIDORES



PROVEEDORES DEL ESTADO

	INSCRIPCIÓN
PRIMERA	1000 UT
SEGUNDA	600 UT

PRESTADORES DE SERVICIO

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
PRIMERA	1000 UT	1400 UT
SEGUNDA	600 UT	1000 UT

ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS NO ESPECÍFICAMENTE
CONTEMPLADAS EN ESTA ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL.-

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
PRIMERA CATEGORÍA	3870 UT	4840 UT
SEGUNDA CATEGORÍA	2420 UT	3150 UT
TERCERA CATEGORÍA	1575 UT	2420 UT
CUARTA CATEGORÍA	1200 UT	1600 UT
QUINTA CATEGORÍA	1000 UT	880 UT
SEXTA CATEGORÍA	700 UT	600 UT

Para aquellas actividades comerciales y de servicios no específicamente contempladas en esta Ordenanza Tributaria y que realicen su actividad comercial mediante el cobro por unidad de medida, la contribución por el ejercicio de tal actividad comercial será de una alícuota de entre el 5% y 10% del monto facturado neto de impuestos, a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal encontrándose obligados a presentar ante Rentas Municipal una declaración jurada de sus ingresos, la contribución correspondiente deberá abonarse dentro de los 15 días corridos posteriores al vencimiento de cada bimestre.

EMPRESAS DE SERVICIOS DE CONTROL Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULO.-

Las empresas de servicios de control y desinfección de vehículos abonarán una tasa única de 0,5 % de todos los recaudados por la empresa subcontratista.

Toda empresa estará obligada a presentar ante la dirección de Renta Municipal una Declaración Jurada, en forma Trimestral la misma deberá estar acompañada de la documentación que presenta ante la Dirección Nacional de Protección Vegetal, dependiente del SENASA de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6° del Decreto N° 1799 de fecha 27-11-02 Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 30°:- Los rubros para la clasificación del comercio, industrias y servicios se determinarán de acuerdo al siguiente detalle. Agencias de Transportes de cargas, de pasajeros y encomiendas:

- AGENCIA DE TRANSPORTE DE CARGA DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS.-
- ARMERÍAS.-
- ASERRADEROS.-

- BANCHEROS.-
- BARES.-
- CASA DE VENTA DE ROPA USADA.-
- CASA DE VENTA Y/O VENTA DE ART. DE DEPORTES.-
- CASAS DE ELECTRICIDAD.-
- CASAS Y/O VENTA DE ELECTRÓNICA.-
- CASAS DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.-
- CASAS VENTA DE ESPECIAS.-
- CASAS DE ART. MUSICALES.-
- CASAS VENTA DE ROPA, CUEROS Y PIELS.-
- CEREALES – FORRAJES.-
- CERRAJERÍAS.-
- CORRALONES – CARBÓN Y LEÑA
- COTILLÓN.-
- CONSERVAS EN SUS DIVERSAS FORMAS.-
- CORRALONES – MADERAS PARA PARRAL.-
- CABALLERIZAS EN ZONA RURAL.-
- CANCHAS DE PADLE.-
- DESTILERÍAS.-
- DIETÉTICAS.-
- DESECACIÓN DE FRUTAS Y EMPACADURAS.-
- FÁBRICA Y/O FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA Y DETERGENTE.-
- FÁBRICA DE MOSAICOS.-
- FÁBRICA DE ROPAS.-
- FÁBRICA DE HIELO.-
- FÁBRICA DE ACUMULADORES PARA AUTOS.-
- FÁBRICA DE PASTAS.-
- FÁBRICA DE LADRILLOS Y BLOQUES.-
- FIAMBRERÍAS.-
- FRACCIONAMIENTO DE VINOS.-
- FOTOCOPIADORAS.-
- GOMERÍAS.-
- HERRERÍAS ARTÍSTICAS.-
- HOGARES GERIÁTRICOS.-
- JUGUETERÍAS.-
- LECHERÍAS Y/O VENTA DE LECHE.-
- LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES.-
- LONERÍAS.-
- MARROQUINERÍAS.-
- MECÁNICOS DENTALES.-
- ORO Y PLATA.-



- PANADERÍAS Y/O VENTA DE PAN.-
- PILETAS DE NATACIÓN POR TEMPORADAS.-
- POMPAS FÚNEBRES.-
- PERFUMERÍAS.-
- PECES Y/O VENTA DE PESCADOS.-
- PINTURERÍAS.-
- ROTISERÍAS.-
- SALAS VELATORIAS.-
- SOLDADORES Y AFINES.-
- SASTRERÍAS Y ANEXOS.-
- SECADORES.-
- SERVICIOS DE LAVANDERÍA.-
- SOMBRERÍA.-
- TALLERES METALÚRGICOS.-
- TALLERES DE BICICLETAS.-
- TALLERES MECÁNICOS.-
- TAPICERÍA.-
- TALLERES DE MOTOS.-
- TALLERES DE CALZADOS.-
- TALLERES DE RADIO Y T.V.-
- TALLERES CHAPISTAS.-
- TALLERES DE PINTURA.-
- TALLERES Y/O ARMADO DE CARROCERÍAS.-
- TALLERES DE RELOJERÍA.-
- TALLERES Y/O REPARACIÓN DE RADIADORES.-
- TALLERES DE HELADERAS.-
- TALLERES DE ELECTRODOMÉSTICOS.-
- TALLERES DE TORNERIAS.-
- TALLERES DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR.-
- TRANSPORTE ESCOLAR.-
- TINTORERÍAS.-
- VENTAS DE BLOQUES DE CEMENTO.-
- VENTA DE CAL Y LADRILLO.-
- VENTA DE MOTOS.-
- VENTA DE CARGAS DE GARRAFAS.-
- VENTA DE HIELO.-
- VENTA DE LUBRICANTES.-
- VENTA DE LANAS.-
- VENTA DE DISCOS.-
- VENTA DE GAS EN CILINDROS Y GARRAFAS.-
- VENTA DE VINOS EN DAMAJUANA.-



- VENTA DE ART. Y MERCADERÍAS POR MAYOR.-
- VENTA DE BICICLETAS Y AFINES.-
- VIDEOS.-
- VIDRIERÍAS.-
- RADIOS Y CANALES DE TELEVISIÓN, CERRADOS O ABIERTOS.-
- ZAPATERÍAS Y/O VENTA DE CALZADOS.-

Las precedentes enunciadas no son limitativas, ni excluyentes para la clasificación de comercios, industrias y servicios.

ARTÍCULO 31°:- INDUSTRIAS BODEGAS Y DESTILERÍA

A los efectos de la tasa, se considera su categorización de acuerdo a lo siguiente

CATEGORÍA	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
1ra. de 15.000.001lts. en adelante	6290 UT	7865 UT
2da. de 7.000.001 lts. a 15.000.000	4840 UT	6290 UT
3ra. de 5.500.001 lts. a 7.000.000	3930 UT	5450 UT
4ta. de 1.500.001 lts. a 5.500.000	2420 UT	3930 UT
5ta. de 500.000 lts. a 1.500.000	1940 UT	2905 UT

A la TASA ANUAL mencionada precedente, se debe agregar la Recolección de Residuos de acuerdo al Art. 10mo.- Para las industrias que no estén específicamente contempladas en el presente Art. se tendrán en cuenta las siguientes tasas anuales e inscripción.

	INSCRIPCIÓN	TASA ANUAL
1ra.	3.150 UT	3930 UT
2da.	2.420 UT	3150 UT
3ra.	1.570 UT	2420 UT
4ta	1.450 UT	1450 UT
5ta	1.150 UT	1150 UT
6ta	970 UT	970 UT

**TÍTULO V
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA.**

ARTÍCULO 32°:-Por la inspección, habilitación o rehabilitación de instalaciones eléctricas y mecánicas de acuerdo al Código Tributario Municipal, Título XI, Capítulo I,II,III y IV del Libro Segundo, se aplicará la siguiente escala:

Inciso 1°:-Inspección de Conexiones Eléctricas: Corresponde por la Inspección de Conexión los Siguietes derechos:

- a)- Conexión de luz aérea, 4 dormitorios..... 17 UT-----
- b)- Conexión de luz aérea, 3 dormitorios..... 15 UT-----
- c)- Conexión de luz aérea, 2 dormitorios..... 11 UT-----
- d)- Vivienda Precaria..... 9 UT-----
- e)- Comercio..... 97 UT-----



Inciso 2º:- Industrias: Pagará por cada boca..... 10 UT-----

Inciso 3º:-Motores:

a)- de 1/4 H.P..... 4 UT-----

b)- de 1.1/4 H.P hasta 3 H.P..... 5 UT-----

c)- de 3.1/4 H.P hasta 8 H.P..... 6,50 UT ---

d)- de 8.1/4 H.P hasta 15 H.P..... 9 UT-----

e)- de 15.1/4 H.P hasta 25 H.P..... 11 UT-----

f)- Motores de 25.1/4 H.P, en adelante, abonará una Tasa Fija de.... 11 UT-----

más 2 UT por H.P.

Inciso 4º:- Cuando se inspeccionen instalaciones para industrias a las escalas anteriores se deberá agregar un 100% (Cien por Ciento), para autorizar las instalaciones eléctricas que se realicen en el Departamento, deberán ajustarse a la reglamentación que al efecto exige la Municipalidad.

Inciso 5º:- Cuando la inspección se realice fuera del casco urbano, se abonará por Km. que exceda el mismo, una tasa de... 10 U.T. tendrá aplicación solo para comercios e industrias.

Inciso 6º.- Contribución de instalación de pilastras para construcción:

a - Construcción hasta 70 m2..... 62 UT-----

b – Construcción de más de 70 m2 64 UT-----

c – Construcción comercial..... 116 UT-----

CONTRIBUCIÓN POR REMOCIÓN DE CALZADAS Y VEREDAS.-

a- Hasta tanto una Ordenanza reglamente en forma completa sobre remoción de calzadas y veredas, las empresas privadas y/o públicas que efectúen trabajos de tendido de agua potable, cloacas, gas o electricidad subterráneos, teléfonos deberá solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y aprobación de los planos respectivos y abonar por tal concepto:

1- En calles no pavimentadas o veredas de tierra 40 UT por metro lineal.-----

2- En calles pavimentadas o veredas urbanizadas..... 65 UT por metro lineal.-----

b- En caso de no solicitar la autorización correspondiente conforme lo indicado en el inciso anterior corresponderá una multa de..... 1.700 UT.

TÍTULO VI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS Y EL FAENAMIENTO

REALIZADO EN MATADEROS AUTORIZADOS.-

ARTÍCULO 33º:-Según lo establecido en el Art. XIII, Capítulo I, II, III y IV del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, establecerse los siguientes derechos:

a)- Por el faenamiento no realizado en el matadero municipal por la introducción y distribución de carnes muertas de cualquier tipo, fiambres, embutidos y demás actividades y relacionadas con esta, dentro del radio del departamento pagará en concepto de CONTROL DE HIGIENE, un derecho por Kg. de 0.70 UT.

Las empresas y/o particulares que realicen las siguientes actividades enunciadas precedentemente, en cualquiera de sus etapas desde el faenamiento hasta la venta al público son solidariamente responsables por el pago de todos los



derechos, tasas, como la calidad, salubridad e higiene de la mercadería, abonando el importe que determine la presente Ordenanza Tributaria Municipal.

b)- Todo introductor o responsable solidario que evadiere el pago, se hará pasible a una multa equivalente al 100% del importe que hubiere correspondido pagar durante el mes anterior al que cometió la falta.

c)- Por el Servicio de matadero y el servicio de Inspección Veterinaria y de frío se pagará:

Por cada animal vacuno mayor de 250Kg.....	224 UT
Por cada animal vacuno menor de 250 Kg.....	106 UT
Por cada animal porcino mayor de 100 Kg.....	73 UT
Por cada animal porcino menor de 100 Kg.....	36 UT
Por cada lechón de hasta 25 Kg.....	29 UT
Por cada animal caprino u ovino.....	20 UT
Por venta de sangre el litro.....	3 UT
Por estiércol de panza, hasta 6 UT0 Kg.....	64 UT
Por estiércol de corral, la camionada hasta 10 UT0Kg.....	268 UT

Por Derecho de matadero, incluido el servicio de Inspección, se pagara:

d)-Derecho de ingreso al Matadero, de vehículo para retiro de menudencias, por día 5,50 UT

e)- Por derecho de retiros de cueros:

1)- Inscripción Anual.....	1.600 UT
2)- Derecho por retiro por cuero (por unidad).....	14 UT

f)- Por uso de la caldera, leña y elementos de limpieza se cobrara por día..... 19 UT

g)- Por incineración de animal vacuno..... 19 UT

h)- Por incineración de animal porcino, caprino y ovino..... 19 UT

i)- TUBERCULIZACIÓN: Declárese obligatorio en todo el radio municipal, la tuberculización por cuenta de los propietarios los vacunos destinados a la producción lechera, vacas secas o no, vaquillonas mayores de 2 años y de toros destinados a la reproducción.

j)- Los vacunos serán marcados a fuego en el cuerpo, del lado izquierdo o pezuña izquierda en los machos, con numeración corrida desde el 001 a 999 procediendo de la letra "F".

k)- Todo animal reaccionante a la tuberculización, será marcado a fuego en corrillo izquierdo, con una letra "T" separándosele inmediatamente del tambo, en un plazo no mayor de siete días, deberá faenarse o retirarse del departamento, en este último caso el propietario deberá comunicar a la municipalidad del destino dado.-

l)- El veterinario expedirá un certificado de los animales tuberculizados, figurando en este los reaccionantes, dudosos y los sanos, debiendo además extender un certificado individual por cada vacuno de reacción positiva.

m)- Los vacunos con reacción positivas deberán ser faenados únicamente en el Matadero Municipal, con la estricta vigilancia del veterinario municipal.-

n)- Todo propietario de tambo deberá prestar a la Municipalidad, la colaboración que se solicite para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Las infracciones a la misma, serán sancionadas con multas de..... 245 UT

ñ)- Los valores antes citados son netos del impuesto al valor agregado que pudiera corresponder.



TÍTULO VII
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN
DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 34º:- De acuerdo a lo establecido por el Título XIV, Capítulo I, II, III y IV del Libro segundo del Capítulo Tributario Municipal, los locales comerciales y de servicios, deberán abonar para inspecciones de higiene y salubridad anualmente, los siguientes derechos:

a)- Locales de 1ra. Categoría.....	195 UT-----
b)- Locales de 2da. Categoría.....	158 UT-----
c)- Locales de 3ra. Categoría.....	152 UT-----
d)- Locales de 3ra. Categoría.....	146 UT-----

ARTÍCULO 35º:- Los locales destinados a la actividad industrial, deberán abonar por la inspección de higiene y salubridad, anualmente, los siguientes derechos:

a)- Locales de 1ra. Categoría.....	290 UT-----
b)- Locales de 2da. Categoría.....	242 UT-----
c)- Locales de 3ra. Categoría.....	194 UT-----
d)- Locales de 4ta. Categoría.....	97 UT-----
e)- Locales de 5ta. Categoría.....	80 UT-----

ARTÍCULO 36º:- Toda empresa y/o particulares, ya sea que tengan su domicilio en el Departamento o fuera de él, que se dedique al faenamiento, para poder desarrollar su actividad deberá pagar una matrícula anual de.....315 UT
 Pago por desinfección y lavado de jaula, (Transporte vacuno).....55 UT

ARTÍCULO 37º:- DERECHO DE ABASTO EN INSPECCIÓN VETERINARIA: Los introductores de embutidos y fiambres al Departamento deberán abonar una matrícula anual de 315 UT

ARTÍCULO 38º:- Todo exportador de productos tales como Uva, Melones, Cebollas, etc. abonarán una tasa anual de acuerdo a las hectáreas en producción.-

1ra.- Categoría más de 40 hectáreas.....	2680 UT-----
2da.- Categoría más de 20 a 40 hectáreas.....	1936 UT-----
3ra.- Categoría de 5 a 20 hectáreas.....	970 UT-----
4ta.- Categoría menor de 5 hectáreas.....	485 UT-----

Todo productor estará obligado a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada, la misma deberá estar acompañada de la documentación y/o listados de ventas que certifiquen el Importe manifestado en la referida declaración.-Caso contrario ABONARA una multa de.... 5.500 UT

ARTÍCULO 39º:- Criadores de cualquier tipo de aves, cerdos etc. abonarán un derecho anual de 315 UT.

ARTÍCULO 40º:- Los vendedores ambulantes e introductores de comestibles, deberán pasar a efectuar la inspección correspondiente, en forma trimestral, entre los días 1 al 10 de cada mes, que le correspondiere, en horario de 8:00 a 13:00 Hs. por el local municipal.



Todo vendedor que no cumpliere en termino con la inspección o que sea sorprendido en la actividad sin el certificado correspondiente, se hará pasible a una multa equivalente a780 UT, en caso de reincidencia esta multa se irá duplicando.

ARTÍCULO 41°:- Los poseedores de pesas y medidas, por su contraste y fiscalización, abonarán una tasa anual de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Métrica Rígida o Plegadiza

De 1mt. y hasta 2mts. por unidad y por año.....	4.50 UT
Cinta Métrica, por unidad y por año hasta 10 mts.....	5.50 UT
Cinta métrica, más de 10 mts. por unidad y por año.....	7.00 UT
Balanzas o Básculas hasta 10 Kg. Por unidad y por año.....	4.50 UT
Balanzas o Básculas de más de 10 Kg. y hasta 500Kg.....	7.00 UT
Balanzas o Básculas de más de 500 Kg y hasta 1.000 Kg.....	8.00 UT
Balanzas o Básculas de más de 1.000 Kg y hasta 5.000 Kg.....	9.00 UT
Balanzas o Básculas de más de 5.000 Kg y hasta 20.000Kg.....	10.00 UT
Balanzas o Básculas de más de 20.000 Kg y hasta 36.000 Kg.....	11.00 UT
Balanzas o Baásculas de más de 36.000 Kg.....	135.00 UT
Medida de Capacidad de hasta 1 litro por unidad.....	4.50 UT
Medida de Capacidad de hasta 10 lts. por unidad.....	8.00 UT
Medida de Capacidad de más10 litros por unidad.....	9.00 UT

TÍTULO VIII

DE LAS MARCAS: GUIAS, SEÑALES, Y CERTIFICADOS GANADEROS

ARTÍCULO 42°:- De acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario Municipal en su título XVII, todo titular de señales y marcas, por la inscripción y reinscripción de las marcas, abonarán las siguientes tasas por animal.

- a)- Por cada inscripción nueva de marca, derecho anual..... 16 UT-----
- b)- Por cada reinscripción de marca, derecho anual..... 9 UT-----
- c)- Aquellas personas que se dediquen a la comercialización..... 9 UT-----

ARTÍCULO 43°:- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 del Código Tributario Municipal, los titulares de marcas que soliciten certificados de guías de ganados, deberán abonar las siguientes tasas:

- a)- Certificados – Guías de ganado bovino por animal..... 9 UT-----
- b)- Certificados – Guías de ganado caprino, ovino, porcino y equino..... 9 UT-----
- c)- Certificados – Guías de otros animales y cueros vacunos..... 7 UT-----

ARTÍCULO 44°:- Animales en la Vía Pública: Se cobrará por cada animal suelto en la vía pública, que se encierre en el Municipio en concepto de multa y tasa por cuidado y mantenimiento por día.

- a)- Multa..... 425 UT
- b)- Cuidado y Mantenimiento..... 240 UT

ARTÍCULO 45°:- Queda prohibida en la zona urbana, la guarda, tenencia y permanencia de todo animal porcino, caprino o bovino, sancionándose la infracción con multa equivalente a..... 80 UT

Por cada animal, según lo establecido en el Código Tributario Municipal. LA ZONA URBANA es la comprendida en el Art. 3ro de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 46°:- Prohíbese la guarda, tenencia y/o permanencia de animales por su peligrosidad y olores nauseabundos que pongan en riesgo la seguridad de las personas e influyan negativamente en el medio ambiente. En caso de violación del presente Artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado, previa notificación correspondiente a los propietarios a proceder a la erradicación de los animales, los que serán depositados en la Institución con quien el municipio establezca el convenio pertinente para la guarda de los animales en contravención.-

TÍTULO IX

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 47 °:

La publicidad y propaganda que se realice dentro del ejido Municipal por medios publicitarios permanentes o circunstanciales, en la vía pública o visible desde ella, con acceso al público o en lugares de dominio privado, con destino a ser observados, oídos o leídos desde sitios sometidos a la jurisdicción Municipal y alcanzado por la Ley Nacional N° 22362 “Ley de Marcas y Designaciones”, estará sujeta al pago de los impuestos determinados en la Ordenanza General Impositiva anual y en la forma y condiciones allí establecidas. Deberán tributar un importe por año o fracción superior a los días según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos Imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)

Según categoría:

a1- Imagen Estática..... 85 U.T.

a2 -Imagen en movimiento.....185 U.T.

b) Avisos simples (carteleros, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)

b1- Imagen Estática..... 110 U.T.

b2 -Imagen en movimiento..... 210 U.T.

c) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)

Según las dimensiones:

c1- Estructuras hasta 2m/2

Imagen en movimiento..... 300 U.T.

Imagen estática..... 145 U.T.

c2- Estructuras hasta 5m/2

Imagen Estática..... 300 U.T.

Imagen en movimiento..... 500 U.T.

c3 - Estructuras superiores a 5m/2

Imagen Estática.....2000 U.T.

Imagen en movimiento..... 8000 U.T.

d) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)

Según las dimensiones:

d1- Estructuras hasta 2m/2

Imagen con imagen en movimiento..... 300 U.T.

Imagen estática..... 145 U.T.

d2- Estructuras hasta 5m/2

Imagen Estática.....	800 U.T.
Imagen en movimiento.....	1200 U.T.

d3 - Estructuras superiores a 5m/2

Imagen Estática.....	4000 U.T.
Imagen en movimiento.....	8000 U.T.

e) Avisos en tótem y/o estructuras en vía pública..... 800 U.T.

f) Letreros en tótem y/o estructuras en la vía pública..... 800 U.T.

g) Avisos en salas de espectáculos o similares..... 200 U.T.

h) Letreros en salas de espectáculos o similares..... 100 U.T.

i) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos... 220 U.T.

Hechos Imponibles valorizados en otras magnitudes:

j) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares-Motos..... 200 U.T.

k) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares-Automóviles...200 U.T.

l) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares

-Furgones, o camiones..... 200 U.T.

ll) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares-Semis..... 200 U.T.

m) Calcos de tarjetas de crédito, por unidad..... 50 U.T.

n) Avisos proyectados, por unidad y por día..... 145 U.T.

ñ) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos Deportivos,

por unidad y vez..... 73 U.T.

o) Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por unidad y por mes.....73 U.T.

p) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada unidad.....100 U.T.

En caso que la empresa, inmobiliaria o similar será multada por 1000 U.T. En caso de ser reincidente se le prohibirá por un año el uso de las mismas.

q) Está prohibido el uso de todo tipo de pasa calle. En caso de que se detectara la infracción del mismo se labrará una multa por el valor de 1000. U.T.

r) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por unidad..... 44 U.T.

s) Publicidad sonora móvil por mes 220 U.T.

t) Publicidad sonora móvil, por año..... 730 U.T.

u) Avisos en folletos de cines, teatros, etc. Por cada 500 unidades..... 100 U.T.

v) Publicidad oral, por unidad y por mes.....150 U.T.

w) Publicidad en cabinas telefónicas, por cada cabina y por año.....750 U.T.

x) Volantes, cada 1000 o fracción..... 150 U.T.

y) Por publicidad o propaganda en colectivos de pasajeros o particular que use el ejido municipal para comercializar según rubro por mes.

Se dividirá en dos categorías:

Publicidad sobre soporte gráfico con imagen estática..... 2000 U.T.

Publicidad sobre soporte gráfico con imagen en movimiento (pantallas, tv, etc.). 4000 U.T.

z) Por pauta publicitaria en pantalla LED Municipal sobre Diagonal Sarmiento:

Fracción de 3 segundos por cada pauta.....186 UT



Fracción de 5 segundos por cada pauta.....	371 UT.
Fracción de 10 segundos por cada pauta.....	556 UT.
Adicional por segundo por cada pauta.....	.37 UT.

Casos Particulares:

En casos que el ejecutivo determine argumentos excepcionales solo para este rubro, deberá abonar un canon especial anual de acuerdo resultado de la ecuación sobre total facturado de los ingresos brutos del año fiscal anterior al actual. El mismo será del 0.001% de dicha declaración.

El cobro será abonado en las dependencias del Banco San Juan ubicado en la Municipalidad de Caucete. Una vez recibida la notificación del pago, pasado los 30 días comenzaran con las acciones legales correspondientes.

z1) Por cada placa de profesional..... 1000 U.T.

Publicidad realizada durante y/o en referencia a la Fiesta Nacional de la Uva y el Vino y Fiestas Patronales:

Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde esta, y la realizada dentro del Predio Municipal deberán tributar un importe mínimo durante la duración del evento, de acuerdo a la siguiente escala:

1) Publicidad efectuada fuera del predio Municipal

Hechos Imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)

Según categoría:

a1- Imagen Estática..... 285 U.T.

a2- Imagen en movimiento..... 385 U.T.

b) - Avisos simples (cartelera, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)

b1- Imagen Estática..... 285 U.T.

b2- Imagen en movimiento..... 385 U.T.

c) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.) Según las dimensiones:

c1- Estructuras hasta 2m/2

Imagen en movimiento..... 1200 U.T.

Imagen estática..... 800 U.T.

c2- Estructuras hasta 5m/2

Imagen Estática..... 3500 U.T.

Imagen en movimiento..... 4000 U.T.

c3 - Estructuras superiores a 5m/2

Imagen Estática..... 6000 U.T.

Imagen en movimiento..... 7000 U.T.

d) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)

Según las dimensiones:

d1- Estructuras hasta 2m/2 con:

Imagen en movimiento..... 1000 U.T.

Imagen estática..... 700 U.T.

d2- Estructuras hasta 5m/2

Imagen Estática.....	3500 U.T.
Imagen en movimiento.....	4000 U.T.
d3 - Estructuras superiores a 5m/2	
Imagen Estática.....	6000 U.T.
Imagen en movimiento.....	7000 U.T.
Hechos Imponibles valorizados en otras magnitudes:	
e) Avisos en tótem y/o estructuras en vía pública.....	1000 U.T.
f) Letreros en tótem y/o estructuras en la vía pública.....	1000 U.T.
g) Avisos en salas de espectáculos o similares.....	400 U.T.
h) Letreros en salas de espectáculos o similares.....	200 U.T.
i) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos.....	320 U.T.
Hechos Imponibles valorizados en otras magnitudes:	
j) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares-Motos.....	300 U.T.
k) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares-Automóviles.....	300 U.T.
l) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares	
-Furgones, o camiones.....	300 U.T.
ll) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares-Semis.....	300 U.T.
m) Calcos de tarjetas de crédito, por unidad.....	90 U.T.
n) Avisos proyectados, por unidad y por día.....	245 U.T.
ñ) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos Deportivos, Por unidad.....	73 U.T.
o) Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por unidad y mes.....	73 U.T.
p) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada unidad.....	100 U.T.
En caso que la empresa, inmobiliaria o similar será multada por 1000 U.T.. En caso de ser reincidente se le prohibirá por un año el uso de las mismas.	
q) Está prohibido el uso de todo tipo de pasa calle. En caso de que se detectara la infracción del mismo se labrara una multa por el valor de 1000 U.T.	
r) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por unidad.....	44 U.T.
s) Publicidad sonora móvil, por mes o fracción.....	1000 U.T.
t) Publicidad sonora móvil, por año.....	1500 U.T.
v) Publicidad sonora sobre Diagonal Sarmiento por día.....	100 U.T.
w) Publicidad sonora sobre Diagonal Sarmiento por mes.....	1500 U.T.
x) Avisos en folletos de cines, teatros, etc. Por cada 500 unidades.....	100 U.T.
y) Publicidad oral, por unidad y por mes.....	121 U.T.
z) Publicidad en cabinas telefónicas, por cada cabina y por año.....	750 U.T.
aa) Volantes, cada 1000 o fracción.....	150 U.T.
bb) Por publicidad o propaganda en colectivos de pasajeros o particular que use el ejido municipal para comercializar según rubro por mes.	
Se dividirá en dos categorías:	
Publicidad sobre soporte gráfico estático.....	2000 U.T.
Publicidad sobre soporte gráfico en movimiento (pantallas, tv, etc.).....	5000 U.T.



Casos Particulares:

En casos que el ejecutivo determine argumentos excepcionales solo para este rubro, deberá abonar un canon especial anual de acuerdo resultado de la ecuación sobre total facturado de los ingresos brutos del año fiscal anterior al actual. El mismo será del 0.001% de dicha declaración.

El cobro será abonado en las dependencias del Banco San Juan ubicado en la Municipalidad de Caucete. Una vez recibida la notificación del pago, pasado los 30 días comenzaran con las acciones legales correspondientes.

cc)-Por cada placa de profesional..... 1000 U.T.

II) Publicidad efectuada dentro del predio Municipal

Hechos Imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Publicidad efectuada en cartel de ingreso a la Fiesta.....5000 U.T.

b) Publicidad efectuada en escenario.....2500 U.T.

c) Publicidad efectuada en paredes laterales y estacionamiento..... 1000 U.T.

Hechos Imponibles valorizados en otras magnitudes:

a) Publicidad realizada mediante pantallas de tipo led u otro medio de proyección... 3200 U.T. por cada dispositivo.

b) Entrega de folletos, avisos y otro medio gráfico efectuado mediante promotores 2000 U.T. por empresa.

Artículo 48: Cuando los avisos precedentemente citados fueran iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un cien por ciento (100%). En caso de la publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). En caso de la publicidad realizada en la vía pública y/o en el exterior de comercios tendrá un recargo del cien por ciento (100%).

En los casos de hechos imponibles fijados en forma anual el vencimiento del impuesto será el 30 de Abril de cada año.-

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

El horario para propaganda callejera debe ser estrictamente el que rige el comercio. Días feriados y domingos, terminantemente prohibidos. En caso de no cumplir con el horario establecido precedentemente se aplicará una multa equivalente a 450 UT por cada violación de horario.

Permiso para izar banderas de remate, o venta de bienes por remate 37 UT

Por el monto definido en el remate.....2 %

Toda publicidad para poder desarrollar su actividad debe estar inscripta y al día con el pago correspondiente, caso contrario no podrá hacerlo, tenga o no domicilio en el Departamento.

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 49:-

Los espectáculos públicos y/o diversiones públicas que se realicen en el Departamento, de acuerdo al Título V del Código Tributario Municipal deberán abonar los siguientes derechos:



POR INSTALACIÓN:

INSCRIPCIÓN 1RA. CATEGORÍA	630 UT
INSCRIPCIÓN 2DA. CATEGORÍA	484 UT
INSCRIPCIÓN 3RA. CATEGORÍA	315 UT

POR FUNCIONAMIENTO:

- a)- Parques de diversiones, por juego y/o aparatos por día de función..... 14 UT
 - b)- Juegos de azar y/o similares..... 25 UT
- Los derechos de este ítem, pagaran por cada apartado y/o juegos y por día de función.
- c)- Circos y/o espectáculos similares, entradas, platea mayores, por día de función:
-Los derechos de este ítem pagarán por juego y por día de función.

PRIMERA CATEGORÍA..... 20 Entradas

SEGUNDA CATEGORÍA..... 10 Entradas

- d)- Juegos electrónicos, por aparatos por mes..... 42 UT y por día..... 10 UT
- e)- Metegoles, por aparato, por mes..... 42 UT y por día.....10 UT
- f)- Alquiler de autos y motos eléctricos, pedal y otros por mes.....158 UT y por día..... 32 UT
- g)- Vehículos por circuitos de paseos por mes.....158 UT y por día.....32 UT
- h)- Locales con TV. Codificado donde se cobre entrada por día de función..... 32 UT

Los derechos de este ítem pagaran por cada aparato y/o juegos y por día de función.-

ARTÍCULO 50°:- Todo organizador, realizador o patrocinador de espectáculos públicos o diversiones ocasionales, deberán solicitar previamente autorización al municipio con 3 (tres) días hábiles de anticipación y abonar las tasas correspondientes, en sus defectos se sancionarán con la suspensión de los espectáculos, debiendo abonar la tasa correspondiente evadida con los recargos e interese respectivos.

ARTÍCULO 51°:

1) Fíjense las siguientes tasas que se aplicarán con carácter de única y definitiva para cada reunión pública y categoría de espectáculos:-

- a)- Reuniones bailables organizadas por colegios, escuelas, grupos estudiantiles etc., patrocinada por la institución que pertenecen: Costo 10 (diez) entradas para caballeros de acuerdo al Art. 49°-
- b)- Reuniones bailables organizadas por Uniones Vecinales y otras asociaciones civiles con Personería Jurídica: Costo 10 (diez) entradas caballeros.
- c)- Reuniones bailables no comprendidas en los apartados a y b según categoría:

PRIMERA CATEGORÍA.....Según habilitación de bomberos, establecido por capacidad de personas. Capacidad por 20 U.T.

SEGUNDA CATEGORÍA.....Según habilitación de bomberos, establecido por capacidad de personas. Capacidad por 18 U.T.

2) a- La red de alto parlante sobre arterias principales abonaran por día y en forma adelantada Unidades Tributarias Cincuenta.... 50 U.T.



El pago de las obligaciones nombradas en este artículo serán abonadas en el municipio, junto con las obligaciones de los realizadores del evento al momento de solicitar la habilitación.

ARTÍCULO 52º:-

Fíjense los siguientes valores que se aplicaran según la habilitación por bomberos en cuanto a la capacidad máxima permitida, por persona, por cada reunión pública en forma adelantada cuando se realicen los trámites de rigor para solicitar el permiso municipal :

a)-Espectáculo con actuación de profesionales se cobrará según capacidad habilitadas por bomberos, Capacidad por 20 U.T.

b)-Espectáculo con actuación de no profesionales se cobrará capacidad habilitadas por bomberos Capacidad por 20 U.T.

C-Bailes organizados con motivos de carnaval se cobrará según capacidad habilitadas por bomberos, Capacidad por 20 U.T.

d) - Exposición de todo tipo, por capacidad habilitadas por bomberos, capacidad por 12 U.T.

ARTÍCULO 53º:-

En los casos que se trate de fiestas, diversiones o espectáculos públicos, no previsto en la presente Ordenanza, será obligatorio de sus organizadores solicitar con la debida anticipación, 5 (cinco) días hábiles, el permiso correspondiente, pudiendo en tal caso el Departamento Ejecutivo Municipal, aplicar la contribución que estime adecuada.

ARTÍCULO 54º:- Queda autorizado el Concejo Deliberante, para eximir el pago de contribuciones por espectáculos cuando estos sean organizados por instituciones benéficas, instituciones obreras, deportivas con personería jurídica, religiosas, cooperativas, escolares, uniones vecinales, bibliotecas populares, partidos políticos y organizaciones del Estado Provincial y/o Nacional y Municipal .

La eximición operará siempre y cuando el beneficio sea destinado en obra de la comunidad.

TÍTULO X

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 55º:- El pago de los derechos correspondientes a la ocupación de Espacios Públicos, de acuerdo al Título VI del Código Tributario Municipal, se abonará por adelantado y de acuerdo a la siguiente escala.

- Depósito de materiales de construcción, por día se abonará..... 50 UT
- Ocupación por andamiaje, por mts. y por día.....25 UT

ARTÍCULO 56º:- Establecerse en concepto de derecho municipal, por la utilización de espacios públicos, a cada empresa que transporte pasajeros que presten servicios en el Departamento, de carácter interdepartamental e interprovincial, sea que tengan sede legal en el ejido municipal o fuera de él.

El derecho se establecerá en..... 484 UT, por empresa por mes.

ARTÍCULO 57º:- Por la ocupación y uso por empresas de Servicios y/o por personas o entidades de derecho privado, del espacio aéreo, subsuelo o superficie, con cámaras, cañerías, cables, postes, gabinetes, canales, acequias y todo tipo de instalaciones, le corresponderá una alícuota anual de acuerdo al siguiente detalle:

- Distribución de energía eléctrica, se cobrará sobre el monto bruto facturado mensualmente es de8 % con reducción del 70 % a los productores agropecuarios.
- Distribución de agua de regadío, desagüe y agua potable se cobrará un derecho por Km. anual de 43 UT
- Distribución de gas natural, se cobrará un derecho por Km..... 43 UT
- Servicio por teléfono, se cobrará un derecho por tendido de línea aérea y subterránea por Km. Anual.....43 UT
- Taxis, se abonará inscripción por matrícula 315 UT
- Por ocupación de espacios públicos, por unidad y por año.....242 UT
- Por tendido de línea de T.V. cable se abonará un derecho anual por km43 UT
- Taxis Departamental (Ord. N° 1005) abonará los siguientes derechos:
 - a).- Tasa por inscripción de matrícula..... 315 UT
 - b).- Tasa anual..... 315 UT
 - c).- Por desinfección..... 17 UT
por vez y por unidad.-.
 - d).- Por inspección mecánica..... 25 UT
por vez y por unidad.-
- COMBIS (Transporte Escolar) Ord. N° 1.067. abonaran los siguientes derechos:
 - a).- Tasa por inscripción de matrícula 315 UT
 - b).- Tasa anual... 315 UT
 - c).- Por desinfección..... 18 UT
por vez y por unidad
 - d).- Por inspección mecánica..... 25 UT
por vez y por unidad.-

REMISERAS LOCALES, (Radio Remis, Radio Móvil, Radio Taxi, etc.) abonaran los siguientes derechos.

- a).- Inscripción por matrícula..... 545 UT
- b).- Tasa anual..... 715 UT

TÍTULO XI

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 58°:- A los efectos de lo dispuesto por el Título IX del Código Tributario Municipal se establece:

Concesiones de Terrenos o Perpetuidad:

- A) Para mausoleos, terreno de 4 x 4 mts. 7.900 UT-----
 - Para mausoleos, terreno de 2 x 4 mts. 4.900 UT-----
 - Para mausoleos, terreno de 1 x 4 mts. 3.000 UT-----
- B) Fosa especial, terreno de hasta 2 x 1 mts..... 185 UT-----
- C) Fosa Común, terreno de hasta 2 x 1 mts..... 80 UT-----

ARTÍCULO 59°:- Todo concesionario de terreno o nicho, deberá pagar una tasa anual por servicio de mantenimiento de cementerio según el siguiente detalle:



- 1).- Concesionario del Art. 57 Inc. a 62 UT-----
 2).- Concesionario del Art. 59 44 UT-----

ARTÍCULO 60°:-

Concesiones de nichos a perpetuidad: Por nicho que se concesionen en el cementerio Municipal a perpetuidad, se cobrará los siguientes importes, incluidos el cierre de los mismos.-

- * PRIMERA FILA..... 2300 UT-----
 * SEGUNDA FILA..... 2800 UT-----
 * TERCERA FILA..... 3300 UT-----
 * CUARTA FILA..... 2500 UT-----
 * QUINTA FILA..... 2000 UT-----

Por exhumación e inhumación y traslado de cadáver dentro del cementerio... 110 UT-----

Por exhumación y traslado de cadáver a otro cementerio..... 145 UT-----

Por derecho de exhumación y/o reducción, se abonará la suma de..... 97 UT-----

Entendiéndose que la exhumación de sepultura especial, no podrá efectuarse mientras no se cumplan ocho años a partir de la fecha de inhumación.

ARTÍCULO 61°:- Conforme a lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, todo concesionario de terreno y/o nicho en el cementerio municipal, deberá ajustarse a las siguientes formas de pago:

A) Contado.

B) Financiación.....40% de contado anticipado, saldo en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas a los 30, 60 y 90 días con intereses mensuales sobre saldo del.....3,0 %.

En caso de mora en el pago de cuotas lo que operará en forma automática sin necesidad de interposición judicial, extra judicial alguna se aplicará un interés punitivo..... 5%

En caso de hallarse 2 (dos) cuotas impagas, por el derecho de uso de nichos y/o terrenos se le notificara de ello, en caso de no satisfacer el pago dentro de los 10 (diez), días de ser notificado, retrovertirá de ipso-facto al Patrimonio Municipal, quedando así revocada la concesión, quedando como ingreso definitivo, lo pagado hasta la fecha. Al momento de cancelar se les otorgará la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 62°:- Toda empresa fúnebre y/o a toda persona que realice introducción de cadáveres en cementerios públicos y privados del departamento a personas abonadas, aseguradas o aun cuando no estén en cualquiera de estos sistemas abonaran una suma fija de----- 170 UT.

ARTÍCULO 63°:- Cesión de uso de terrenos y/o nichos entre particulares. La misma se podrá realizar con solo la autorización del municipio debiendo pagar a sus efectos el 20% (VEINTE POR CIENTO) del total del precio vigente a la fecha de transferencia, los infractores de esta disposición se harán pasibles a la pérdida inmediata del nicho o terreno y los mismos retrovertiran al Patrimonio Municipal.-----

ARTÍCULO 64°

TÍTULOS:

Se fijan los siguientes derechos, que se aplicarán sobre el valor del bien concesionado. Tomándose como valor del bien el que indica la Ordenanza Tributaria del año en que solicita el título.



- * Por cada título de terreno concesionado se pagará10%-----
- * Por cada título de concesión de nicho se pagará..... 10%-----
- * Por cada duplicado de título de concesión de los incisos a y b se pagará..... 10%-----
- * Cuando se trate de un título o duplicado por la concesión de nichos y que esta se halla efectuado por jubilados y pensionados hasta 3 (TRES) cuotas iguales y consecutivas 1 (UNA) de contado y el saldo en 2 (DOS) meses sin intereses que deberán abonar sobre el valor estipulado.-----

**TÍTULO XII
CONTRIBUCIÓN POR REGISTRACIÓN, MATRICULACIÓN
Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 65°:-.

Disposiciones complementarias:

A) Las construcciones de mausoleos, nichos o panteones deberán comenzar en plazo no mayor de 1 (UN) año a contar desde la fecha de concesión del terreno, vencido este plazo la concesión quedará sin efecto quedando el terreno en propiedad municipal sin derecho a devolución del importe pagado por el mismo. Esta cláusula se hará notar en cada título de concesión que se otorgue, previa notificación de treinta días ante el concesionario por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

B) Los rescates de profundis (tierra) quedarán sujetos al pago de los derechos del traslado.

ARTÍCULO 66°:-

Conforme a lo dispuesto en el Título X del Código Tributario Municipal establecerse el pago de los siguientes derechos:

- * Toda empresa fúnebre ya sea que tenga su domicilio en el departamento o fuera de él, para poder prestar su servicios, deberá pagar una matrícula anual de.....3.450 UT
- * Matrículas, corresponde abonar a los siguientes titulares de matrículas un derecho anual sin cuyos requisitos no podrá realizar obras o trabajos algunos de acuerdo al siguiente detalle:
- * CLOAQUISTAS..... 37 UT
- * OFICIALES ALBAÑILES..... 37 UT
- * INSTALADORES DE OBRAS SANITARIAS..... 37 UT
- * GASISTAS..... 37 UT
- * ELECTRICISTAS..... 37 UT
- * PLOMEROS..... 37 UT
- * PINTORES..... 37 UT
- * MECÁNICOS..... 37 UT
- * CHAPISTAS..... 37 UT
- * OFICIALES CARPINTEROS.....37 UT

**TÍTULO XIII:
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS EN GENERAL**

Según La Carta Orgánica de la Municipalidad de Cauce en relación a:
Planeamiento y Desarrollo Territorial

**ARTÍCULO 67°:-**

El Municipio reconoce el derecho a un hábitat adecuado y para ello realiza planes urbanísticos que contemplen el uso racional del suelo y la preservación del patrimonio histórico y cultural, para procurar el desarrollo armónico del Departamento.

Son facultades del Municipio:

- 1) Planificar el desarrollo Urbano atendiendo a las necesidades cotidianas de los vecinos y la integración de las diferentes actividades que forman parte del que hacer ciudadano.
- 2) Elaborar y coordinar planes urbanos y edilicios tendientes al desarrollo del crecimiento de la Ciudad y su área rural, en armonía con recursos naturales y las actividades económicas, sociales y culturales que se despliegan en su territorio.

Queda terminantemente prohibido todo tipo de loteo o división de terreno en forma de parcelas cuya superficie sea mayor a los 200 m² para la construcción de viviendas o barrios sin el previo estudio y análisis de impacto social y económico de la obra, estudio que estará bajo la responsabilidad del Departamento de Desarrollo Urbano Municipal.

ARTÍCULO 68°:-

En base a lo dispuesto por el Título XII, Capítulo II, III y IV, del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, se establecen las siguientes alícuotas:

- 1-)
 - a).- Toda empresa o persona responsable de la construcción de barrios y obras de cualquier tipo, que se lleve a cabo por encargo de cualquier persona física o jurídica oficial o privado ABONARÁ un derecho del.....5 %o.- CINCO POR MIL sobre el Presupuesto o aprobado por organismo de contralor del Gobierno Provincial o Nacional, según corresponda, aplicándose el mismo porcentaje a una ampliación de obra.-

b).- Para la construcción de Mausoleos o Nichos, los interesados deberán presentar planos, debidamente autorizados y aprobados por el organismo competente y ABONAR una tasa de:

MAUSOLEO..... 182 UT

NICHO..... 67 UT

c).- Edificación e Inspección de obras:

Se COBRARÁ una tasa equivalente a.....5%o.-

Sobre el total de las obras presupuestadas, cuando se trate de construcciones, exceptuando las casas de familias construidas por esfuerzo propio.

d).- Por derecho de firmas de Técnicos en Planos de Obras, por cada una de ellas en original, se ABONARÁ una tasa equivalente a..... 18 UT

e).- Reparación de Calzadas:

Por el otorgamiento de autorización de remoción y reposición de la calzada se abonará:

a).Permiso para rotura de calzada de vereda por metros cuadrado y/o fracción..... .25 UT

b).Permiso para roturas de calzada cruce de tierra por metros cuadrado y/o fracción 18 UT

c).Permiso para rotura de calzada capa asfaltada por m² y/o fracción, rotura de calzada capa asfalto tratamiento bituminoso cruce de calles, lado de vereda por m² y/o fracción, de abonar..... 32 UT

d).Permiso para rotura de pavimento cemento, por m² y/o fracción, para cruce..... 68 UT

e).Permiso para rotura de calzada sin pavimento corte longitudinal, por metro..... 18 UT



f).Permiso para rotura de calzada pavimentada asfaltada con bituminoso y o cemento corte longitudinal, por metro.....	18 UT
g).Permiso para conexión cloacal a cañería principal a calle pavimentada.....	85 UT
h).Permiso para conexión cloacal a cañería principal a calle de hormigón.....	158 UT
i).Permiso para conexión cloacal a cañería secundaria.....	25 UT
j).Permiso para conexión cloacal a cañería principal a calle de tierra.....	32 UT
k).Permiso de remoción de calzada por conexión de gas, electricidad subterránea por inmueble o vecino	18 UT

Las Empresas ejecutoras y los responsables contratantes de las obras mencionadas, responderán solidariamente por el relleno y compactación de zanjas y por la reposición de pavimentos y mosaicos si los hubiere. En todos los casos de no cumplir con lo establecido en este párrafo se aplicará una multa equivalente a 800 UT, por metro cuadrado. En caso de efectuar roturas sin autorización o permiso municipal se aplicará una multa de 1.100 UT, sin perjuicio de pago de los permisos correspondientes. Todas las obras que se realicen deberán estar cubiertas por un cerco o valla reglamentarias, que tenga un alto mínimo de 2 metros.- En aceras cuyo ancho no exceda de 1.50 mts.- Podrá colocarse a una distancia no mayor de 0,75 mts. de la línea principal y de no más de la mitad del ancho de la acera cuando esta no exceda de 1,50 mts. En cualquier caso deberá dejarse un paso libre de 1mts., entre valla y el filo del cordón del pavimento de la calzada o entre la valla y los árboles de la acera.-

En caso de que la obra sea paralizada por 90 días consecutivos la valla deberá colocarse sobre la línea de edificación, si a los 180 (CIENTO OCHENTA) días no se ha reiniciado la obra deberá procederse al cierre definitivo del predio.

2-) RESPONSABILIDAD DE PROFESIONALES Y EMPRESAS

a) Del Director Técnico:

El director técnico es responsable del fiel cumplimiento de las disposiciones en vigor hasta la presentación de la Declaración Jurada de Finalización de Obras de Edificación o de Obras de edificación no concluidas y la habilitación final de las instalaciones, en un todo de acuerdo con lo señalado en “Alcances del Código de la Edificación”.

b) Del Constructor y del instalador: el constructor y el instalador tienen las mismas responsabilidades especificadas para el Director Técnico sin disminuir las de este.

c) De la Empresa y su Representante Técnico: La Empresa y su Representante Técnico tienen conjuntamente las mismas responsabilidades que las establecidas en el inciso b) de este artículo.

d) Del proyectista, del calculista y del ejecutor de la estructura: El proyectista, el calculista y/o el ejecutor de la estructura serán los únicos responsables de la parte de la obra de su incumbencia, salvo el Director de Obra que comparte esta responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el inciso a) de este artículo.

2.a) DISPOSICIONES COMUNES PARA PROFESIONALES Y EMPRESAS

2.b) Inscripción de Profesionales y Empresas: Los profesionales y empresas solo pueden actuar una vez inscriptos en el Registro Municipal, respectivo. A cada Profesional y a cada Empresa se le asignará un solo número de registro, que autoriza al titular para ejercer las actividades que le permita este Código, y si poseyera o accediera a otro número de registro solo podrá actuar por el que le otorga categoría mayor, quedando automáticamente cancelada de oficio la menor, sin que medie en el respectivo registro.

2.c) Para la inscripción en el registro se utilizara una clave que permita distinguir cada una de las actividades profesionales. Al solicitar la inscripción:



a) El profesional deberá indicar:

Nombres y Apellidos.

Domicilio Legal.

Diploma, título o certificado habilitante, en la fecha que fue extendido e institución que lo otorgó, debiendo exhibirlo en el momento de la inscripción si el Profesional. Además, cuando corresponda exhibirá la constancia de estar inscripto en la matrícula profesional que establece la ley que regula la constancia de estar inscripto en la matrícula profesional que establece la ley que regula el ejercicio de la respectiva profesión.

El nombre del Representante Técnico, agregando copia simple autenticada del respectivo contrato de locación de servicios vigente.

b) Registro de la actividad de Profesionales y Empresas: La dirección registrará en legajo individual los trabajos en que intervenga cada registrado y anotará las resoluciones relativas a su actuación.

c) Depósito de garantía.

d) Cambio de domicilio de Profesionales y Empresas: todo cambio de domicilio de un Profesional o de una Empresa inscriptos en el Registro debe ser comunicado a la Dirección, personalmente, por telegrama o por carta certificada, dentro de los 5 días de producido.

3-) DE LAS CERCAS Y ACERAS

3.1. GENERALIDADES SOBRE CERCAS Y ACERAS

3.1.1. Obligación de construir y conservar cercas y aceras: Todo propietario de un predio baldío o edificado con frente a la vía pública, en el cual la Municipalidad pueda dar línea y nivel definitivos o provisorios, está obligado a construir y conservar en su frente la cerca, si no hubiera fachada sobre la línea municipal y la acera, de acuerdo con este Código. La cerca sirve para separar la propiedad privada de la pública, no obstante el dueño del predio edificado queda eximido de la obligación de construirla a cambio de mantener frente a su predio un jardín o solado en buenas condiciones, y deslindar la propiedad mediante signos materiales aprobados por la Dirección. En los predios que contengan en su interior construcciones, o depósitos de materiales con aspecto antiestético, la Dirección puede ordenar la ejecución de una cerca de albañilería u hormigón, a fin de impedir la vista desde un punto situado a 1,60 m sobre el cordón de la acera opuesta.

3.1.2. Ejecución de cercas y aceras. La construcción, reconstrucción o reparación de cercas y aceras deberá iniciarse dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al propietario respectivo, y el plazo de su determinación, que será fijado por la Dirección, no podrá exceder de 30 días hábiles. La falta de cumplimiento de la intimación al vencimiento del plazo fijado dará lugar a la aplicación de una multa. Posteriores verificaciones, que se realizarán en sucesivos períodos de 30 días como máximo y 20 días como mínimo, motivarán la aplicación de nuevas multas en caso de no haberse regularizado la contravención intimada. No obstante y sin intimación previa, la Municipalidad podrá ejecutar o reparar, en arterias de intenso tránsito o por razones de seguridad pública, cercas y aceras a costo del propietario, sin perjuicio de aplicar las penalidades vigentes y disponer las cláusulas que pudieran corresponder.

3.1.3. Cercas y aceras en los cascos de demolición de edificios y durante la ejecución de obras en construcción. Depósito de garantía.

a) Dentro de los diez (10) días hábiles de concluir las obras de demolición en un predio y de no comenzarse en ese lapso la ejecución de obras de construcción, deberá iniciarse la ejecución de la cerca y la acera reglamentaria y su plazo de terminación no excederá de treinta (30) días hábiles. Durante la ejecución de trabajos de demolición o de obras de construcción, el solado de la acera será tratado de la siguiente forma – Cuando se ocupe la vía pública con

la valla provisoria reglamentaria, abonando el arancel establecido, la parte de la acera ubicada por fuera de la valla deberá poseer un solado transitable – De no ocuparse la vía pública con valla provisoria, el solado de acera deberá ejecutarse con los materiales reglamentarios para su construcción definitiva.

b) Cuando la demolición afecte la L.M. y no exista pedido simultáneo de edificación de esa parte a demoler, el Propietario del predio deberá depositar, antes de gestionar el permiso, en el Banco de San Juan y a la orden del Señor Intendente Municipal, en concepto de garantía que corresponderá por la ejecución de la cerca y la acera definitiva, una suma que se determinará sobre la base de los valores unitarios que fije la Municipalidad.

c) En el caso de incumplimiento de los establecido en el inciso a), se aplicarán al profesional las penalidades correspondientes y una multa al propietario. Posteriores verificaciones que se realizarán en sucesivos periodos de treinta (30) días como máximo y veinte (20) días como mínimo, motivarán la aplicación de nuevas multas en caso de no haberse regularizado la contravención observada. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el D.E. podrá llevar a cabo los trabajos necesarios a costa del Propietario o disponer la clausura o la paralización de la obra, hasta que los mismos sean realizados.

3.2.0 CERCAS AL FRENTE

3.2.1 Características generales de las cercas al frente

a) Materiales: Las cercas al frente pueden ser de:

- (1) Albañilería.
- (2) Hormigón simple o armado.
- (3) Verja de caño, hierro trabajado o madera dura.
- (4) Marcos de alambre tejido artístico.
- (5) Alambre tejido.
- (6) La combinación de los tipos precedentes. Asimismo la cerca puede realizarse con otro sistema que se proponga y sea aceptado por la Dirección. Si la cerca se construye exclusivamente de albañilería con espesor inferior a 0,30m, deberá haber a distancia no mayor que 3,00m pilastras que con la pared formen secciones de 0,30m x 0,30m o bien deberán poseer una estructura de resistencia equivalente.

Si la cerca es de albañilería u hormigón, en la parte visible desde la vía Pública, es obligatorio el revoque, revestido, toma de juntas, martelinado u otro tratamiento arquitectónico.

b) Altura: La altura mínima de la cerca será:

- (1) En el predio edificado con área jardineada o parqueadas, 0,50m.
- (2) En el predio baldío: 2,00m. La cerca será de albañilería u hormigón y contendrá – Un vano cerrado con elemento no vidriado que tenga no menos de 0,50m² de superficie.
- c) Estilo: El estilo de cada cerca es libre en los casos no previstos por esta Ordenanza.

3.2.2. Cercas existentes sin terminar: Cuando se solicite permiso para efectuar reparaciones o ampliaciones interiores en predios con cercas sin terminar la concesión de ese permiso implica la obligación expresa de ejecutar los trabajos que corresponden para colocar la cerca en condiciones reglamentarias.

4-) ESTACIÓN DE SERVICIO:

Espacio cubierto o descubierto destinado exclusivamente a la limpieza, engrase reparaciones y accesorios para los mismos.

ESTRUCTURA: armazón o esqueleto y todo elemento resistente de un edificio o instalación.

FACHADA PRINCIPAL: parámetro exterior de un edificio que delimita su volumen hacia la vía pública, la traza del mismo debe coincidir con la L.M. o con la Línea Municipal de Edificación. Caso contrario se tomará como ocu-



pación de espacio público, donde el municipio tiene la potestad de cobrar una tasa por reservación y mantenimiento de espacio público o caso contrario obligar al ocupante a desalojarlo inmediatamente.

FRENTE: Línea comprendida entre las divisorias laterales y que limita un predio con la vía o lugar público.

5-) **LÍNEA MUNICIPAL:** Línea que deslinda la parcela de la vía pública actual o Línea señalada por la Municipalidad para futuras vías públicas. **LÍNEA MUNICIPAL DE ESQUINA:** Línea determinada por esta Ordenanza para delimitar la vía pública en las esquinas, en el encuentro de dos Líneas Municipales.

ARTÍCULO 69°:-Establecerse en concepto de derecho municipal, la reservación de espacios públicos para ascenso o descenso de pasajeros, señalización vertical y horizontal, a cada empresa que transporte pasajeros, que presten servicios en el departamento, de carácter interdepartamental e interprovincial, sea que tengan sede legal en el ejido municipal o fuera de él.

a- El derecho se establecerá según:

Empresas interprovinciales:

Por ingreso a terminal anualmente15.000 UT.

(Está prohibido el ascenso y descenso de pasajeros en cualquier espacio público que no fuera la terminal de ómnibus de Cauce).

Empresas interdepartamentales:

Por ingreso a terminal anualmente10.000 UT.

(Se tomará como falta el no ingreso a la terminal de ómnibus de Cauce y la multa duplicará la tasa por ingreso).

b- Para las empresas que presten el servicio de transporte de pasajeros de carácter interdepartamental por preservación de espacio público para ascenso y descenso de pasajeros en ejido municipal deberán abonar trimestralmente según la categorización correspondiente a continuación detallada:

Hasta 20 paradas.....8.000 UT.

De 21 a 40 paradas.....10.000 UT.

De 41 a 60 paradas.....15.000 UT.

Más de 60 paradas.....20.000 UT.

SERVICIOS MUNICIPALES:

ARTÍCULO 70°:- Por la prestación de los servicios de Carro atmosférico municipal, se cobrará los siguientes derechos por viaje:

a).- Domicilio particular..... 100 UT

b).- Cuando estos servicios sean con destino al uso comercial e industrial 600 UT

ARTÍCULO 71°:- Provisión de Agua Potable:- Por la provisión de Agua Potable que realice el Municipio, se pagarán las siguientes tasas.-

1.- Casco Urbano, domicilio particular por viaje..... 310 UT

2.- Cuando estos servicios sean con destino al uso Comercial e Industrial..... 359 UT

3.- Costo para el suministro de agua, para un radio mayor de 10 DIEZ Km.....310 UT

Estación Guayama..... 310 UT

Quebrada de Flores..... 350 UT

Vallecito..... 550 UT

Bermejo..... 730 UT

Laguna Seca..... 790 UT

Marayes..... 850 UT



4.- Por la provisión de agua a particulares y/o Empresas, en las instalaciones del Balneario (Servicio de Carga con Bomba), se cobrará por tanque de agua, - 100 UT hasta 10mil litros, más de 10 mil litros la suma de 180 UT -.

ARTÍCULO 72°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para otorgar la posibilidad de pago de los derechos establecidos por Ordenanza Tributaria Municipal, por la prestación de los Servicios de Carro Atmosférico y provisión de Agua Potable, para el personal de su dependencia, mediante la firma de documentos y/o compromisos de pago que serán descontados de sus haberes correspondientes al sueldo del mes en que se prestan los servicios. La Municipalidad fijará y establecerá el procedimiento administrativo a cumplirse en los casos que cita el presente artículo.

ARTÍCULO 73°.- Podrá el Departamento Ejecutivo Municipal permitir la cancelación de estos servicios, mediante Documentos de pago, a los contribuyentes de escasos recursos, debidamente comprobados, que así lo soliciten.- La comuna establecerá su procedimiento.

ARTÍCULO 74°.- Por el Servicio de Retiro de Escombros, basura de jardín o fondos y/o semejantes (tierra de demoliciones etc.), de la vía pública, solicitados al Municipio y realizados en unidades del mismo o contratados, deberá abonar la suma.....300 UT por viaje, el pago debe ser previo a la prestación del servicio.-

ALUMBRADO

ARTÍCULO 75°.-

Alumbrado Público: Determínese una contribución por Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público que se percibirá mensualmente mediante su inclusión, en forma discriminada, en la boleta de energía eléctrica, estableciéndose en una suma fija y otra variable, según se determina seguidamente:

ARTÍCULO 76°:-LIBRETA DE SANIDAD

- a).- Se abonara por cada libreta nueva..... 100 UT
- b).- Por cada renovación anual..... 50 UT

TÍTULO XIV

DE LA CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 77°:- DERECHOS DE OFICINA: de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario. En su TITULO XVI, por todo trámite o gestión realizada en la Municipalidad que origine actividad administrativa o actuación por ante la Justicia de Paz, se deberá abonar conforme a los montos establecidos por cada caso particular, siendo estos valores mínimos:-

- 1.- Formación de expedientes o notas en general..... 1,50 UT
- 2.- Disposiciones especiales: formación de expedientes:
 - a).- Desarchivo de expedientes..... 12 UT
 - b).- Inspección en general., aperturas, transferencias, cierre de negocio, colocación de letras, instalaciones de kiosco, tarimas, instalaciones eléctricas, remoción de calzadas, construcciones, permisos de bailes línea de edificación..... 12 UT

ARTÍCULO 78°:- DERECHOS DE OFICINA: reposición de sellados. Por reposición de sellados de carpeta de construcción de obra, abonará las siguientes tasas:-

- a).- En original, por hoja..... 1,50 UT
- b).- En Duplicado por hoja..... 1,50 UT



**TÍTULO XV
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE MINERALES**

ARTÍCULO 79°.- De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal. En su Título XVIII, toda Empresa y/o empresarios particulares que realicen extracción de minerales, deberá abonar mensualmente la suma de 610 UT, por tonelada de producto obtenido.

**TÍTULO XVI:
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR**

ARTÍCULO 80°.- Queda autorizado el Concejo Deliberante, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, para eximir del pago de los derechos de rifa y sorteos de las instituciones a que se refiere el Art. 85, de la presente Ordenanza, hasta el valor de..... 19 UT

ARTÍCULO 81°.-Las opciones para toda clase de rifas o sorteos que se efectúen en nuestro Departamento deberán abona una contribución del.....10%(DIEZ POR CIENTO), de la misma previa autorización de la municipalidad.

ARTÍCULO 82°.- Los sorteos que no se realicen por la Lotería Nacional, y/ o Provincial se practicarán en el municipio con la intervención de un Escribano Público o en su defecto con el Juez de la Localidad, labrándose en ambos casos el acta correspondiente.

ARTÍCULO 83°.- Los organizadores de las rifas o sorteos de otras jurisdicciones que se vendan en estas quedarán obligados a comunicar a la municipalidad y a dar publicidad el o los números premiados.

ARTÍCULO 84°.- Transcurridos 90 (Noventa) días de la fecha de efectuado el sorteo y sin que el beneficiario retire el premio este quedará a beneficio de la municipalidad a efectos de ser rifado nuevamente.

ARTÍCULO 85°.- Sólo podrán realizar rifas las entidades Deportivas, Culturales, de Beneficencia, Obreras, Escolares, de Fomento, Partidos Políticos y las Uniones Vecinales, que tengan Personería Jurídica y Religiosas inscritas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

**TÍTULO XVII
DE LAS CONTRIBUCIONES POR VENTA DE BIENES Y
SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS DE CONCESIONES**

ARTÍCULO 86°.- De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, en su Título XVIII, Capítulos I, II, y III, el CONCEJO DELIBERANTE determinará por Ordenanza , en cada caso particular los precios, forma de venta , condiciones de pago de los bienes y servicios a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 87°.- Será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal establecer que cualquier crédito a favor de la municipalidad que sea cancelado con posterioridad a su vencimiento, será actualizado al momento del pago de acuerdo a lo establecido en su Título VII, Capítulo II del Libro I, del Código Tributario Municipal

ARTÍCULO 88°.- Será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, establecer mediante Decreto, la fecha de vencimiento de los diferentes Títulos establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 89°.- Cobro de Intereses recargos y multas:
El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá disponer el cobro de intereses y multas, cuando las obligaciones tributarias y otras ante el municipio no se cancelen a su vencimiento siendo el mismo para todos los contribuyentes.- Fíjase la tasa de los intereses resarcitorios contemplados en el Art. 3°. Sección II, Título VII, el 3% (TRES POR CIENTO) mensual.-----

ARTÍCULO 90°.- Se establece una quita del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) sobre tasas por Contribución sobre inmuebles y todos los servicios que preste el Municipio, cuyo propietario sea Jubilado, Pensionado del sistema Na-

cional o Provincial que perciba el haber mínimo y que posean ese único bien destinado a su vivienda.- También se hace extensible a sus cónyuges e hijo discapacitado en iguales condiciones.

ARTÍCULO 91°:-Se establece un descuento del 15% (QUINCE POR CIENTO) sobre tasas y contribuciones correspondientes a servicios sobre inmuebles y sobre la actividad comercial para aquellos contribuyentes que abonen de contado y por adelantado siempre y cuando dicho pago sea realizado antes del vencimiento del primer bimestre y del 10% (DIEZ POR CIENTO) si el pago se realizare antes el vencimiento de segundo bimestre y se encuentren al día con sus obligaciones al 31 de diciembre del 2015.

ARTÍCULO 92°:- Esta Ordenanza fijará las normas tributarias y los correspondiente montos a pagar por los beneficiarios directos o indirectos de los servicios municipales llevados a cabo en el AÑO FISCAL 2016.

TÍTULO XVIII

TASAS APLICABLES A LA HABILITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTES DE ATENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TELEFONÍA MÓVIL, FIJA E INALÁMBRICA, COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, ESTACIONES DE RADIOS AM Y FM, TELEVISIÓN ABIERTA, SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL Y OTROS, POR LOS SERVICIOS NOMBRADOS EN EL ARTÍCULO 2 Y LOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 93°:-Contribuyentes: Los titulares de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios. Se entiende por Propietario y/o responsable, en forma solidaria, tanto al propietario del predio donde están instaladas las antenas y estructuras portantes, como así también al propietario y/o responsable de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 94°:- Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y equipos complementarios para la transmisión y/o recepción de telecomunicaciones correspondientes solo a los servicios de telefonía móvil o celular, fija e inalámbrica deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas, la siguiente información y/o documentación:

- 1) Permiso de Construcción.
- 2) Normas de cálculo de estructuras.
- 3) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.
- 4) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
- 5) Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.
- 6) Estudio de Impacto Ambiental.
- 7) Aprobación final de la Secretaría de Desarrollo Estratégico, Económico y Ambiental.

ARTÍCULO 95°:- Determinase que los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en artículo anterior, la Tasa y/o Derecho de Habilitación que se fija en el artículo 5° y subsiguientes de la presente Ordenanza, conforme las disposiciones estipuladas.-----

ARTÍCULO 96°:- Los propietarios y responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes previstas en el presente Ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro de la jurisdicción de este Municipio y que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro de plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a estos una multa de cinco mil (5000UT)

como mínimo y cien mil (100000 UT) como máximo por cada estructura en infracción.-

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Tributaria en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

ARTÍCULO 97°:- El emplazamiento de estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de telecomunicaciones correspondiente a los servicios de telefonía móvil o celular, telefonía fija y/o inalámbrica, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en la presente Ordenanza.

Tasa – Registro - Emplazamiento de Estructuras Soportes de Antenas y Equipos Complementarios de Telecomunicaciones por Telefonía Móvil o celular, fija e inalámbrica, radio y televisión.-

ARTÍCULO 98°:-

Hecho Imponible: Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registro del emplazamiento de estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuanto más dispositivo técnico fuera necesario), correspondiente a los servicios de telefonía móvil o celular, fija e inalámbrica, se abonará por única vez el siguiente valor:

a) Tasa de registración y/o habilitación de emplazamiento.....30.800 UT

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soportes de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa

ARTÍCULO 99°:-Oportunidad de pago:

a) Nuevas Estructuras Soportes de Antenas y Equipos Complementarios: Todo nuevo soporte antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en artículo 98. El cobro de la tasa comporta la conformidad del Municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios. Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal definir la oportunidad de pago de la presente tasa.

b) Estructuras Soportes de Antenas y Equipos Complementarios preexistentes: Los Titulares de estructuras soportes de antenas y equipos complementarios ya radicados en el territorio Municipal que:

i) Hubiera abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberán pagar la tasa prevista en el artículo 101 y 10mo la cual se considera pagada y, consecuentemente, la estructura soporte de antena que corresponda y sus equipos complementarios se considerarán sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo el contribuyente requerir al Departamento Ejecutivo, el comprobante que así corresponda.

ii) Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos Municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán pagar la tasa fijada en el artículo 5°, quedando en consecuencia autorizada y registrada sin más trámite, una vez abonada dicha tasa. Corresponderá al Departamento Ejecutivo definir la oportunidad de pago de la presente tasa.

iii) No hubiera obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos Municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 98, quedando autorizada y registrada sin más trámite, una vez abonada dicha tasa. Corresponderá al Departamento Ejecutivo definir la oportunidad de pago de la presente tasa.



TASA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONDICIONES DE REGISTRACIÓN

ARTÍCULO 100°:-Hecho imponible: Por los servicios destinados a inspeccionar y/o verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de Junio de cada año:

a) Tasa de inspección de seguridad y condiciones de registración.....31000 UT.-

ARTÍCULO 101°:- Deróguese toda disposición que se oponga con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 102°:-La siguiente Ordenanza tendrá vigencia inmediata después de su publicación en el Boletín Oficial y no tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 103°:-COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Fdo.:Paola T. Cepeda -Presidente - Concejo Deliberante - Municipalidad de Cauçete

“ José Antonio Gimenez - Concejal - Secretario Legislativo -Concejo Deliberante- Municipalidad de Cauçete

“ Víctor Hugo Becerra - Secretario Administrativo -Concejo Deliberante- Municipalidad de Cauçete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE DECRETO N° 005-M/2019.

SAN JUAN, CAUCETE, 04 de Enero del año 2019.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 1.935-C.D./2.019, sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 03/01/2019, y CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se sanciona la ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL AÑO 2.019.

Que corresponde al D.E.M., promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas sus partes el contenido de la Ordenanza N° 1.935-C.D./2.019, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 03 de Enero del año 2.019, la que determina la ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL AÑO 2.019, que contempla: TASAS Y CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SOBRE INMUEBLES; CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL - INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Contaduría Municipal, y Dirección de Recaudación Tributaria, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHÍVESE.

Fdo.: Dr. Julian Gil - Intendente - Municipalidad de Cauçete

“ Dra. María A. Quiroga de Sánchez - Secretaria de Gobierno - Municipalidad de Cauçete

Cta. Cte. 15.563 Febrero 12 \$ 21.770.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS EDICTO

Noveno Juzgado Civil, en autos N° 167.175 caratulados "CAÑO LUIS OMAR Y OTRA C/DEIANA GLADYS NILDA Y OTRO S/ Acción de Reducción", cita y emplaza a la Sra. GLADYS NILDA DEIANA, D.N.I. N° 13.122.416 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 493 Inc.2, II párrafo del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Romina Nacusi, Secretaria.

N° 65.331 Febrero 11-12. \$ 60.-

EDICTO

El **Segundo Juzgado Laboral**, cita y emplaza al Sr. Gabriel Marcelo Clavel en su carácter de heredero del causante codemandado Hugo Víctor Clavel, en los autos N° 33.705, caratulados: "**Ponce Alejandro Raúl C/ OR.V.E. S.R.L. (Organización de Vigilancia Especial S.R.L.) y Otros S/ Ordinario**", en los siguiente términos: "San Juan, 21 de Octubre de 2015. Habiendo dado cumplimiento al decreto de fs. 37 se provee: Téngase a los Dres. Verónica Balmaceda y Mariano Costanza, por presentados, por parte en el carácter invocado y domiciliados. Désele la debida participación que en derecho les corresponda. Por iniciada la presente acción, que tramitará de conformidad a las normas del proceso ordinario, Art. 67 ss. y cc. de la Ley 5.732 (C.P.L.). Córrase traslado de la demanda para que dentro del término de ocho días el demandado comparezca, constituya domicilio, conteste la demanda, oponga excepciones previas, y ofrezca toda las pruebas de que intente valerse. Dese intervención al Ministerio Fiscal.- Actúe eximido de sellado (Conf. Art. 30 de la Ley ritual).- Miércoles para notificación por Secretaría.- Notifíquese por cédula". "San Juan, 31 de Agosto de 2018.-

Agréguese. Al pedido de apertura de la causa a prueba, oportunamente. Previo, atento las constancias del informe de la Secretaría Electoral del Poder Judicial de la Nación obrante a fs. 167 y el oficio de la Policía de San Juan glosado a fs. 168, en cuanto al Sr. Gabriel Marcelo Clavel, en razón de tratarse de persona con domicilio desconocido, se ordena notificar por edictos el traslado de la demanda. Los mismos se deberán publicar durante dos días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación (cfr Arts. 145 y 305 del CPC del aplicación supletoria, Cfr. Art. 161 del CPL.). "San Juan, 29 de Octubre de 2018: Completando el proveído de fecha 31 de Agosto de 2018, se provee: Bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial a los fines de que lo presente en el proceso (Art. 305 del CPC, de aplicación supletoria)". Fdo.: Dr. Miguel Ángel Licciardi. Juez. "San Juan, 11 de Diciembre de 2018. Sin perjuicio de ello y atento las razones invocadas, duplíquese el plazo de publicación de los edictos ordenados a fs. 174, en el Boletín Oficial. Hágase saber a dicho organismo que el diligenciamiento deberá efectuarse por el trabajador gratuitamente, en atención a lo dispuesto por el artículo 20 de la LCT y 30 del CPL".

Fdo. Dr. Federico Soria. Juez Subrogante. Dado, sellado y firmado en la Ciudad de San Juan a los 07 días del mes de Febrero de 2019.- Mariela C. Berón, Abogada Secretaria.

N° 3256 Febrero 12/15 Eximido.-

REMATES

REMATE EXTRAJUDICIAL

Martillero José Luis Mattar Mat. 126 en Calle Brasil 438-Este Oficina 5, San Juan, hace saber por tres días que, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario Art. 39 Ley 12.962, ejecución de Prenda N° AB313DE, deudor ARAOZ SILVIA BEATRIZ **rematará el día 22 de Febrero de 2019 a las 10,30 Hs.**, Automotor Marca Volkswwa-



gen Tipo Sedán 4 Puertas, Modelo Voyage 1.6 MSI. Año 2017, Motor Marca Volkswagen N° CFZR92921, Chasis Marca Volkswagen N° 9BWDB45UXHT068434, en el estado en que se encuentra.- Exhibición en calle Av. Córdoba N° 681 -Este- PB Ciudad Condiciones: Base: \$ 200.000,00 dinero de contado en el acto del remate y al mejor postor más comisión del martillero (10%).- En caso de fracaso del primer remate, se llevará a cabo un segundo remate, media hora más tarde al 50% de la base.- Patentes, multas, obtención de copia de título, y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Adeuda Patentes hasta la 10ma./2018 \$ 14.339,45, Gastos de Guardería: \$ 15.210,00. Multas No Posee. El bien será entregado en el acto previo pago total del precio y gastos de guardería.- José Luis Mattar, Martillero Público. Corredor de Comercio Mat. C.P.M.. 126 y 126/1.- Tel: 155154142.- San Juan, Febrero 8 de 2019.-Fdo.: Javier Aguiar, Apoderado Volkswagen Financial Service Compañía Financiera S.A..

N° 65.329 Febrero 11/13. \$ 920.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

AUMENTO DE CAPITAL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en Autos N° 23.716, caratulados “TRANSFER LINE S.A. s/ Aumento de Capital – Modificación de Contrato” CUIT N° 33-68206446-9**, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto. Por Asamblea Extraordinaria de fecha 04 de Mayo de 2018 se aprobó el aumento de capital por \$ 1.500.000,00 y la modificación del contrato social el cual se debe adecuar al nuevo capital y su correspondiente composición accionaria, la cual queda re-

dactada de la siguiente forma: “El capital se establece en la suma de pesos Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil (\$ 1.655.000,00) el cual se encuentra suscrito e integrado en forma total, que representa 16.550 acciones ordinarias de pesos cien cada una (\$ 100,00). Corresponden al socio Evaristo Alés 14.895 acciones y al socio Pedro Gómez 1.655 acciones”. San Juan, 9 de Enero de 2019.

Fdo.: María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 65.351 Febrero 12. \$ 230.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 23.953, caratulados: “KAP S.A. - S/ Directorio”**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción del Directorio de la Sociedad KAP S.A., C.U.I.T. N° 30-68165299-6, por el término de tres años: Instrumentos: Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 16/10/18.- Presidente: Mariano Alejandro Gómez Gerbi, CUIT 20-27417662-9; Director Titular: Roberto Mauricio Merino CUIT 23-27260738-9; Director Suplente: Gonzalo Exequiel Lenzano CUIT 20-28904564-4.- San Juan, 8 de febrero de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 65.355 Febrero 12. \$ 150.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 23.952, caratulados: “EL TOTORAL S.A. - S/ Directorio”**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción del Direc-



torio de la Sociedad EL TOTORAL S.A., C.U.I.T. N° 30-68171915-2, por el término de 3 años: Instrumentos: Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 10/10/18.- Presidente: Mariano Alejandro Gómez Gerbi, CUIT 20-27417662-9; Director Titular: Gonzalo Exequiel Lenzano CUIT 20-28904564-4; Director Suplente: Roberto Mauricio Merino CUIT 23-27260738-9.- San Juan, 8 de febrero de 2018.

Fdo.: Dra. Analía Garcés, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 65.354 Febrero 12. \$ 150.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Señor **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, Comunica que **en Autos N° 108.485 Caratulados: "ASOCIACIÓN ASAMBLEA CRISTIANA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, ha dictado la siguiente Providencia: San Juan, 7 de Noviembre de 2018... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que la Asociación Asamblea Cristiana ha adquirido en fecha 15 de Marzo de 2004 el dominio por posesión veinteañal, del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 412 s/n, Departamento Calingasta- San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 16-2009-07, con NC N° 1654-940650, cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: Con parcela NC N° 1654-610530, ptos.4-1 mide 40,63 m; ESTE: Con Ruta Provincial N° 412, ptos. 1-2 mide 37,09m; SUR: Con parcela NC N° 1654-935655, ptos. 3-2 mide 53,59m y, OESTE: Con parcela NC N° 1654-610530, ptos.3-4 mide 20,90m, encerrando una superficie según mensura de 1.272,74m2. II) Ordenar la cancelación de la inscripción anterior y se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble. III) Costas por su orden, y regular los honorarios

de la Dra. GEMMA ORELLANO GRAMAJO por su actuación profesional, en una etapa del proceso y doble carácter en un 7% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe, y los del Dr. JUAN ANTONIO ÁLVAREZ por su actuación profesional, en dos etapas del proceso y doble carácter en un 14% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe (Arts. 14 y 19 Ley 56-O).-

PROTOCOLÍCESE, DESE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFIQUESE.- Fdo. DR. ABEL LUIS SORIA VEGA - JUEZ.- Dra. Virginia Del V. Holeywell, Prosecretaria.

N° 65.344 Febrero 11-12. \$ 840.-

SUCESORIOS

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANSO MIGUEL ÁNGEL (D.N.I. 7.934.221) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.817 caratulados "SANSO MIGUEL ÁNGEL S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293 cc y ss C.CyC. N.). SAN JUAN, 7 de Febrero de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.

N° 65.349 Febrero 12/14. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de LORENZO LUIS GILBERTO, D.N.I. N° 7.947.852 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.190 caratulados "LORENZO LUIS GILBERTO S/ Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días



lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Fdo.: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, 21 de Diciembre de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada Secretaria.

N° 65.363 Febrero 12/14. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. **OCAMPO FRANCISCO ERASMO en autos N° 168.054, caratulados: "OCAMPO FRANCISCO ERASMO S/ Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 6 de Febrero de 2019. María Sol Macchi, Firma Autorizada.

N° 65.359 Febrero 12. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.906, caratulados "SÁNCHEZ JUAN JOSÉ S/ Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Sánchez Juan José. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 26 de Diciembre de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Prosecretario.

N° 65.358 Febrero 12/14. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 167.853, caratulados "BENAVIDEZ LUCÍA AURORA Y TORRES ROGELIO VALDEMARO S/ Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a here-

deros y acreedores de BENAVIDEZ LUCÍA AURORA Y TORRES ROGELIO VALDEMARO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 10 de Diciembre de 2018. Fdo.: Paola Cassab Bianchi, Abogada Secretaria.

N° 65.350 Febrero 12/14. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **RAMÓN FRANCISCO SABINO OLIVERA**, D.N.I.: 6.707.825 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.151 caratulados "OLIVERA RAMÓN FRANCISCO SABINO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).

SAN JUAN, 5 de Febrero de 2019. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.

N° 65.360 Febrero 12/14. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ALBA LIDIA OTIÑANO** D.N.I. 5.925.268 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N°168.708 caratulados"OTIÑANO ALBA LIDIA S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Febrero de 2019. Fdo.: Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.

N° 65.356 Febrero 12/14. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **SUÁREZ ZULMA GLORIA TOMASA**, en autos N° **168535**, caratulados "**SUÁREZ ZULMA GLORIA TOMASA S/Sucesorio (CONEX. CON EXP, 132.392)**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de Febrero de 2019. Fdo.: Dra. Virginia del V. Holeywell, Prosecretaria.

N° 65.346 Febrero 12. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **NORMA ALICIA OCAÑA D.N.I. N° 17.991.143** a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 167145 caratulados "OCAÑA NORMA ALICIA S/ Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 30 de Noviembre de 2018. Viviana Temis Costantini, Abogada Secretaria de Paz Letrada.

N° 65.330 Febrero 11/13. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MANRIQUE RUBÉN HORACIO DNI 6.740.587** y **CHIRINO NELLY IRENE DNI 3.174.560** a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 166.815 caratulados "MANRIQUE RUBÉN HORACIO Y CHIRINO VDA DE MANRIQUE NELLY IRENE S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días

en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 4 de Febrero de 2019. Arturo Velert Vita, Prosecretario Auxiliar.

N° 65.335 Febrero 11/13. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **168.369**, caratulados "**SIRENA DE RODRÍGUEZ ANTONIA ROSA Y RODRÍGUEZ PIQUERAS FRANCISCO S/Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **RODRÍGUEZ PIQUERAS FRANCISCO Y SIRENA ANTONIA ROSA**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Febrero de 2019. Paola Cassab Bianchi, Abogada Secretaria.

N° 65.345 Febrero 11/13. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **RAFAEL GALVEZ, D.N.I.: 7.948.532** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° **168.456 caratulados "GALVEZ RAFAEL S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). **SAN JUAN**, 4 de Febrero de 2019.- Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.

N° 65.341 Febrero 11/13. \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ARGELIA ELVIRA GRAMAJO, en Autos N° 168.868 caratulados "GRAMAJO ARGELIA ELVIRA S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, aceiten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 8 de Febrero de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.

N° 65.339 Febrero 11/13. \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LANA FRANCISCO Y GÓMEZ RAQUEL FERNANDA, en Autos N° 168.455, caratulados: "LANA FRANCISCO Y GÓMEZ RAQUEL FERNANDA S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 5 de Febrero de 2019. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.

N° 65.333 Febrero 11/13. \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ MIRANDA CLAUDIA EDITH, en Autos N° 168.819, caratulados: "RODRÍGUEZ MIRANDA CLAUDIA EDITH S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 6 de Febrero de 2019.- Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.

N° 65.334 Febrero 11/13. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.049, caratulados "MONTES, DANTE AMÉRICO S/ Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MONTES, DANTE AMÉRICO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 4 de Febrero de 2019. Fdo.: Paola Cassab Bianchi; Abogada, Secretaria.-

N° 65.300 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRANCISCO ROMÁN, D.N.I.: 6.746.090 Y DORA CONCEPCIÓN GÓMEZ, D.N.I.: 2.456.891 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N°



165.933 caratulados "ROMÁN, FRANCISCO Y GÓMEZ, DORA CONCEPCIÓN S/ Sucesorio".

Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 5 de Febrero de 2019. Fdo. Dr. Mariano Juarez Prieto, Secretario.-

N° 65.309 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PURA BARBARITA TEJADA, D.N.I. 4.189.536 Y PASCUAL PEDRO MUÑOZ, D.N.I. 6.757.891 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 168.264 caratulados "TEJADA, PURA BARBARITA Y MUÑOZ, PASCUAL PEDRO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 21 de Diciembre de 2018.-Fdo.: Dr. Mariano Juarez Prieto, Secretario.-

N° 65.310 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDINO CAPRA D.N.I. 7.266.012 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N°168.566 caratulados "CAPRA, BERNARDINO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese

edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 27 de Diciembre de 2018.- Fdo.: Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 65.311 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO RIVERO D.N.I. 13.122.667 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N°168.594 caratulados "RIVERO, JUAN ALBERTO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-San Juan, 5 de Febrero de 2019.- Fdo.: Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 65.312 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de BURGOA, FILOMENA ZOE DNI 2.502.217 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 167.665 caratulados "BURGOA, FILOMENA ZOE S/ Sucesorio (Conex. Expte. 63.512)"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 5 de Febrero de 2019.-Arturo Velert Vita, Prosecretario Auxiliar.-

N° 65.313 Febrero 08/12 \$ 60.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°167.802, caratulados “TAPIA, MARCOS EUSTAQUIO S/ Sucesorio”, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Marcos Eustaquio Tapia. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 26 de diciembre de 2018.

Fdo.: Ramiro A. Díaz Dauria, Prosecretario.-

N° 65.316 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PUEBLA MIRTA ESTHER (D.N.I. 14.991.516) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 167.383 caratulados “PUEBLA, MIRTA ESTHER S/ Sucesorio”. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y.C.N.). San Juan, 5 de Febrero de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.318 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RODANO, JUSTO GUILLERMO Y BABSIA, BION-

DINA MAFALDA, en Autos N° 168.539, caratulados: “**RODANO JUSTO GUILLERMO Y BABSIA, BIONDINA MAFALDA S/ Sucesorio**”. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Febrero de 2019.- Fdo.: Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 65.321 Febrero 08/12 \$ 60.-

**RECAUDACIÓN MES DE
ENERO DE 2019**

Publicaciones	\$	100.314,00
Impresiones	\$	86.958,00
Venta Boletines Oficiales	\$	1.290,00
Total	\$	188.562,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	6.300,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	280,00
Total.....	\$	6.580,00

11-02-19